

PROVINCIA DE SALTA



FRANCO RA. MONTEANO
RAYONDOMO
Ministerio de Economía P. U. P. P. P.

BOLETIN OFICIAL

BO XLIV — N° 4345
EDICION DE 20 PAGINAS
PARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES 7 DE ENERO DE 1953

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N° 1806
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N° 321.591

HORARIO

la publicación de avisos en
BOLETIN OFICIAL registrá
siguiente horario:
Lunes a Viernes de 7.30 a
12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. NICOLAS VICO GIMENA
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. WALDER YAÑEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto 134 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se publica directamente por correo a cualquier parte de la Provincia o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y por suscripción, se cobrará: Tarifa adicional Dtos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Septiembre de 1951).

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes..	\$ 0.30
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 0.75
Número atrasado de más de un año	\$ 1.50

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 3.45
" trimestral	9.75
" semestral	19.05
" anual	37.50

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN DÓLARO NOVENTA CENTAVOS m.n. (\$ 1.90).

a) balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los costos por centímetro utilizado y por columna.

b) balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 10.50
De más de ¼ y hasta ½ pág.	" 18.—
" " " ¾ y hasta 1 pág.	" 30.—
" " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO, Modificado por Decreto Nº 16.495 del 1º/8/949 y Tarifa adicional Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de setiembre de 1951): En las publicaciones a término que tengan leerse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	22.50	1.50	cm	30.—	2.25	45.—	3.—					
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam.	30.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—					
Remates de Inmuebles	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—					
Vehículos, maquinarias y ganados	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25					
Muebles y útiles de trabajo	22.50	2.—		37.50	3.—	52.50	4.50					
Otros edictos judiciales	30.—	2.25		52.50	4.50	75.—	5.25					
Licitaciones	37.50	3.—		67.50	5.25	90.—	6.—					
Edictos de Minas	60.—	4.50		—	—	—	—					
Contratos de Sociedades	45.—	3.75		—	—	—	—					
B a l a n c e	45.—	3.75		75.—	6.—	105.—	7.50					
Otros avisos	30.—	2.25		60.—	4.50	90.—	6.—					

Art. 1º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 30.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.50 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de

1ª y 2da. categoría gozarán de una bonificación de 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nros. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de

Art. 1º — Autorízase al Boletín Oficial a elevar a 50 % el importe de las tarifas generales que rigen la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones avisos etc., a partir del día 1º del corriente.

SUMARIO

PAGINA

SECCION ADMINISTRATIVA:

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. Nº	839 del 22/12/52	— Autoriza a liquidar un día de viático a un chofer.	
" " " "	840 del 31/12/52	— Autoriza a llamar a licitación para la provisión de mamejucos y zapatos.	
" " " "	841 " "	— Anula una resolución de la Cámara de Alquileres.	
" " " "	842 " "	— Deja sin efecto una resolución de la Cámara de Alquileres.	
M. de Econ. Nº	142 del 29/12/52	— Autoriza iniciar las explotaciones y extracciones de productos forestales de las concesiones dispuestas por decretos Nros. 2814 y 1440/1952.	
" " " "	143 " "	— Anula licencias.	
M. de A. S. Nº	2885 del 23/12/52	— Anula resolución del Patronato de la Infancia.	
" " " "	2286 del 24/12/52	— Liquidada una partida al Director del Teatro de Títeres "El Coquyo".	
" " " "	2287 del 29/12/52	— Aprueba nueva lista de turnos de farmacias.	23
" " " "	2288 del 30/12/52	— Aprueba una resolución de Dirección General de Salubridad.	
" " " "	2289 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención del Patronato de la Infancia.	
" " " "	2290 " "	— Designa a una empleada para que realice el relevamiento estadístico de las estadísticas de acuerdo a la organización establecida por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. ..	
" " " "	2291 " "	— Autoriza la inscripción de un idóneo de farmacia.	
" " " "	2292 " "	— Aprueba una resolución de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta.	

EDICTOS DE MINAS:

Nº 8869	— Solicitado por Sabina Rodríguez, Expte. Nº 1922—R—	75
Nº 8839	— Expte. Nº 1827—V— de Savo Veinovich.	
Nº 8828	— Expte. Nº 1813 —G— de José Gavenda.	
Nº 8827	— Expte. Nº 1854 —G— de José Gavenda.	25
Nº 8826	— Expte. Nº 1812 —W— Luiz Witte.	
Nº 8811	— Expte. 1755 Z— de Fortunato Zerpa.	

PAGINAS

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 8877 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Victoria Villanueva de Mamani.	27
Nº 8887 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	27
Nº 8866 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. J. Luis Gonza.	27
Nº 8836 — Reconoc. s/p. Francisco y Antonio Rodó.	27
Nº 8819 — Reconoc. s/p. Margarita M. de Cáceres.	27
Nº 8781 — Reconoc. s/p. Catalina Funes de Guitián.	27

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 8837 — Por Martín Leguizamón remate equipo soldador.	28
---	----

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 8881 — (Testamentario) de doña Mercedes Tedín o Dominga Mercedes Tedín.	28
Nº 8880 — De doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedín.	28
Nº 8876 — De doña Zenaida Flores de Vargas.	28
Nº 8873 — De doña Manuela Fresco de Valdez.	28
Nº 8872 — De don Guido José Germán Verocellotti, o etc.	28
Nº 8871 — De doña Waldina Cabrera de Caro.	28
Nº 8870 — De don Jesús Gallardo.	28
Nº 8865 — De don Fermín Quiroga y otra.	28
Nº 8864 — De doña Asma Bauab de Farjat.	28
Nº 8863 — De don Manuel Antonio Veliz.	28
Nº 8862 — De don Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Páez.	28
Nº 8859 — De Fernando ó Ferdinando Tafoll.	28
Nº 8858 — De Urbana Saravio de Diez.	28
Nº 8857 — De Elikoer Solgado.	28
Nº 8856 — De Juana Ampuero de Tintilay.	28
Nº 8853 — De Abundio Piorno.	28
Nº 8851 — De Encarnación Galindo de Espelta.	28
Nº 8844 — De Gregorio Canchi.	28
Nº 8840 — De Angela Nerina Marengo de Choque.	28
Nº 8820 — De Zoraira Guzmán de Farján.	28 cl 29
Nº 8815 — De Benita Gros ó Gross de Querio.	29
Nº 8814 — De Dolores Padilla de Gros ó Gross ó Graz.	29
Nº 8802 — De José González de Bién.	29
Nº 8807 — De Rosa ó Rosa Irene Carrisc de Acosta.	29
Nº 8787 — De Héctor José Gómez.	29
Nº 8763 — De Josefina Aguirre de Valeriano.	29
Nº 8761 — De Francisco Solorza.	29
Nº 8755 — Luis Fiorita.	29
Nº 8748 — De Pedro Crisólogo ó Pedro Retambay.	29
Nº 8723 — De Venancio Izquiedo.	29
Nº 8718 — De Miguel Bouhid.	29
Nº 8712 — De Alfredo Justo Aguilar.	29

POSESION TREINTAÑAL:

Nº 8879 — Deducida por Antonio Villanueva y otra.	29
Nº 8874 — Deducida por Gualberto Escobar.	29
Nº 8868 — Deducida por doña Petrona Rojas Cabezas.	29
Nº 8860 — Deducida por doña Cayetana Salto de Pavón.	29
Nº 8846 — Deducida por Santos Veria.	29 cl 30
Nº 8845 — Deducida por María Teresa Escudero de Corrales.	30
Nº 8831 — Deducida por Felisa Cabezas de Torres.	30
Nº 8833 — Deducida por José Antonio Argacchi.	30
Nº 8832 — Deducida por Fermín Morales y Francisca Martina Morales de López.	30
Nº 8825 — Deducida por Jacinta Vazquez.	30
Nº 8816 — Deducida por Felicidad Taritclay y Eleuterio Taritclay.	30
Nº 8758 — Deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo.	30

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO:

Nº 8875 — Solicitado por Joaquín Federico Castellanos y otros.	30
Nº 8850 — s/p. José Cayetano Guerrero.	30 cl 31
Nº 8741 — Presentado por Martín Brito en Yatasto Dpto. de Metán.	31

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por Jorge Raúl Decavi.	31
Nº 8797 — Por José Alberto Cornejo.	31
Nº 8742 — Por Luis Alberto Dávalos.	31
Nº 8716 — Por Jorge Raúl Decavi.	31

PAGINAS

CITACIONES A JUICIO:	
Nº 8847 — Juicio desahogo Savo Veinovich vs. Nestor Castiella Plaza.	31
Nº 8802 — Juicio divorcio de Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos.	31

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8861 — Empresa de Omnibus El Obrero S. R. L.	32 al 33
Nº 8855 — De la razón social Pecci y Facchin.	32
PRORROGA DE CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 8848 — De la razón social Viñuales, Royo, Palome y Cia. S. R. L.	33 al 37
TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 8878 — De la razón social "Establecimientos Oma Soc. de Resp. Ltda."	37
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 8882 — Hotel Salta.	37
Nº 8854 — De la Conitería Orán en la ciudad de Orán.	37

SECCION AVISOS:

ASAMBLEAS:	
Nº 8852 — Club Atlético Rivadavia, para el día 28/12/1952.	38
Nº 8843 — De la Biblioteca Popular General Güemes de Campo Quijano.	38
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	38
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	38
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	38
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	38

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 839—G.

Salta, diciembre 22 de 1952.
Debiéndose ausentar el suscripto el día 23 del corriente a la vecina provincia de Jujuy, por asuntos de interés público,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1º — Autorizar a la HABILITACION DE PAGOS de este Departamento a liquidar un día de viático doble al chófer don Candido Ramirez, en mérito a que el mismo conducirá el automóvil que viajará a la Provincia de Jujuy por los motivos arriba expresado.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION Nº 840—G.

Salta, diciembre 31 de 1952.
Expediente Nº 7810/52.
VISTO el presente expediente en el que Jar diniero del Palacio de los Tribunales, elevan nota de fecha 4 de noviembre próximo pasado, y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1º — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO, a llamar a il-

citación privada de precios, entre las casas del ramo, para la provisión de cuatro (4) mano- lucos y cuatro (4) pares de zapatos, con des- tino a los jardineros del Palacio de los Tribu- nales, señores FELIPE PINEDA, CIRILO ROMA- NO, JULIO PEREDO y SIMON LERA; siendo los mismos de imprescindible necesidad para el cumplimiento de sus funciones.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comu- níquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

Ramón Figueras
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES Nº 841—G.

Salta, diciembre 31 de 1952.
Expediente Nº 8004/52.
VISTO la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 7 de noviembre pndo; y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Fiscal de Estado dictamina lo siguiente: "Señor Ministro de Gobierno, Jus- ticia e I. Pública: De conformidad con el Art. 62 del Decreto Nº 2101 viene en apelación an- te S. S. la Resolución de la Cámara de Alqui- leres que obrá en fs. 22. Teniendo en cuenta lo pe- ticionado por el presentante de fs. 1|2, resulta que la Cámara de Alquileres ha resuelto tan solo una pretensión accidental del propietario y no la cuestión que se ha llevado a su considera- ción. Por otra parte, la aludida resolución ha-

sido dictada sin previo dictamen del Cuerpo de Abogados. Tales razones hacen precedentes que S. S. anule la resolución de fs. 22 y orde- ne vuelva estas actuaciones a la Cámara de Alquileres para que le imprima el trámite nor- mal y se resuelva conforme a lo peticionado por las partes. Fiscalía de Estado 17 de diciembre de 1952 Fdo. Francisco Pablo Maioli, Fiscal de Estado".

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1º — Anular la Resolución dictada por la Cámara de Alquileres de fecha 7 de noviembre pndo, intimando al señor Juan Cirilo Zafara- nich inquilino del inmueble sito en Pasaje Her- nández Nº 537 de esta ciudad para que per- mita hacer uso del servicio de baño de dicho local al propietario del inmueble, don Sebarco Giménez.

2º — Con copia autenticada de la presente resolución, vuelva el expediente arriba men- cionado, a la Cámara de Alquileres, a fin de que imprima a estas actuaciones el trámite normal y legal conforme a lo peticionado en el mismo.

3º — Dése al Libro de Resoluciones, comu- níquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada
Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 942—G.

Salta, diciembre 31 de 1952.
Expediente N° 2176|52.

VISTO el presente expediente en el que la Cámara de Alquileres de la Provincia eleva la presentación efectuada por la señora Elisa Ovejero de Lérica, en la que solicita reajuste del alquiler del inmueble de su propiedad ubicado en la calle Buenos Aires número 26 locado al señor Escribano don Florentín Linares; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 63, el señor Florentín Linares, locatario del inmueble, interpone recursos de apelación a la resolución dictada por la Cámara de Alquileres con fecha 21 de setiembre de 1951;

Que a fs. 66 y 69, Fiscalía de Estado emite opinión en el sentido de que es procedente el recurso de apelación interpuesto y que deben aplicarse al caso en cuestión las disposiciones del decreto número 2101|52, reglamentario de la Ley Nacional 13.581, con efecto retroactivo a la fecha de la resolución apelada;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Públicas.
RESUELVE:

1° — Dejar sin efecto la resolución dictada por la CAMARA DE ALQUILERES DE LA PROVINCIA en los autos caratulados "Elisa Ovejero de Lérica vs. Florentín Linares", debiendo aplicarse al caso, a los efectos del reajuste de alquileres solicitado las disposiciones del decreto número 2101|52, con retroactividad a la fecha de la resolución apelada.

2° — Vuelva a la Cámara de Alquileres de la Provincia dese al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Públicas

RESOLUCION N° 142—E.

Salta, 29 de diciembre de 1952.
Expedientes Nros. 7159|M|952 y 7141|S|952.

VISTOS estos expedientes en los que corren las presentaciones de los señores Polivio Mazarakis y Victor Alberto Sly, por las que solicitan se les permitan iniciar de inmediato las explotaciones correspondientes a los lotes cuya explotación forestal se les adjudicara mediante decretos Nros. 2814|52 y 1440|52, con carácter precario y hasta tanto sean escriturados, en razón a que dentro de breve tiempo finalizarán las actividades de apeo y extracción de maderas en la zona, ya que en época de precipitaciones fluviales resultan imposibles dichas actividades;

Por ello y atento a que lo solicitado por los recurrentes es atendible toda vez que en esa forma se evitará la paralización de los aserraderos que poseen, los causantes con los consiguientes perjuicio a los intereses de los mismos y del Fisco;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Autorizar a los señores POLIVIO MAZARAKIS y VICTOR ALBERTO SLY, para que con carácter precario inicien de inmediato las explotaciones y extracciones de productos forestales de las respectivas concesiones efectuadas a favor de los mismos por decretos Nros. 2814|52 y 1440|52, hasta tanto se extiendan las escrituras respectivas.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 143—E.

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Atento a que las necesidades del servicio no permiten conceder al personal que presta servicios en este Departamento la licencia anual reglamentario correspondiente al año en curso

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas
RESUELVE:

1° — Acumúlense para el año 1953, las licencias anuales reglamentarias correspondientes al año en curso, y que por razones de servicio no fueron oportunamente concedidas al siguiente personal de este Departamento: SANTIAGO FELIX ALONSO HERRERO

CAMILA LOPEZ
IRMA C. M. DE LARRAN
SYLVIA PACHECO
ELVA VIDAL
BETTY ZENZANO
GLADYS TORRES
RAMÓN HORACIO CORTEZ
JULIO M. MORENO
CLAUDIO TOLABA y
ALVA DORIS USANDIVARAS.

2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NICOLAS VICO GIMENA

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCION N° 2285—A.

Salta, 23 de diciembre de 1952.
Expediente N° 11.475|52

Visto la Resolución N° 43 de la Intervención

del Patronato de la Infancia en la que se solicita la provisión de una máquina de coser a pedal con destino al "Hogar del Niño" dependiente de esa Intervención;

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — ANULAR la Resolución N° 43, dictada por la Intervención del Patronato de la Infancia, con fecha 3 del corriente mes y que corre a fs. 13 de estas actuaciones.

2° — Autorizar a la DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO para que realice el correspondiente Concurso de Precios entre las casas del ramo para la adquisición de una máquina de coser a pedal con destino al "Hogar del Niño" dependiente de la Intervención del Patronato de la Infancia de acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 14.578|49 — Art. 10° — apartado c).

3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2286—A.

Salta, 24 de diciembre de 1952.

Siendo propósito de este Ministerio contratar al Teatro de Títeres "El Coyuyo" a fin de que el mismo realice cuatro funciones para los enfermos del Hospital de Niños "Francisco Urriburu" Centro de Vías Respiratorias para Mujeres y Hombres y Hogar del Niño, teniendo en cuenta las próximas festividades que se celebran, acto que se llevará a cabo oportunamente para soñar esparcimiento de los internados en dichos establecimientos.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — El Habilitado Pagador de este Ministerio liquidará al señor Director del Teatro de Títeres "El Coyuyo" Dn. MANUEL CASTILLA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS NACIONALES (\$ 1.200.—) importe correspondiente a las representaciones a que hace referencia la presente resolución.

2° — El gasto que demande el presente gasto deberá imputarse a la partida destinada para Acción Social — Varías.

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCION N° 2287—A.

Salta, 29 de diciembre de 1952.

Siendo necesario establecer los turnos para el funcionamiento de las farmacias en esta ciudad, durante los meses de Enero y Febrero del próximo año.

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Aprobar la nueva lista de turnos, rotativos de farmacias a regir en el año próximo 1953, confeccionada por la Sociedad de Propietarios de Farmacias de Salta, de acuerdo al siguiente detalle:

AÑO 1953. —

MES DIA

HASTA HORAS 23

DURANTE EL DIA Y LA NOCHE

MES	DIA	HASTA HORAS 23	DURANTE EL DIA Y LA NOCHE	
ENERO	Jueves	1	Central	Pellegrini y Pasteur
	Viernes	2	Alemana	Del Pueblo y San Carlos
	Sábado	3	Del Milagro	La Química y Calchaquí
	Domingo	4	Llovet	Bristol y Wilde
	Lunes	5	Sudamericana	Del Mercado y Sarmiento
	Martes	6	El Fenix	El Indio y Nueva
	Miércoles	7	Baissac	Salim y Güemes
	Jueves	8	Belgrano	Del Aguila
	Viernes	9	Caseros	Florida y Mitre
	Sábado	10	Pellegrini y Pasteur	Central
	Domingo	11	Del Pueblo y San Carlos	Alemana
	Lunes	12	La Química y Calchaquí	Del Milagro
	Martes	13	Bristol y Wilde	Llovet
	Miércoles	14	Del Mercado y Sarmiento	Sudamericana
	Jueves	15	El Indio y Nueva	El Fenix
	Viernes	16	Salim y Güemes	Baissac
	Sábado	17	Del Aguila	Belgrano
	Domingo	18	Florida y Mitre	Caseros
	Lunes	19	Central	Pellegrini y Pasteur
	Martes	20	Alemana	Del Pueblo y San Carlos
	Miércoles	21	Del Milagro	La Química y Calchaquí
	Jueves	22	Llovet	Bristol y Wilde
	Viernes	23	Sudamericana	Del Mercado y Sarmiento
	Sábado	24	El Fenix	El Indio y Nueva
	Domingo	25	Baissac	Salim y Güemes
	Lunes	26	Belgrano	Del Aguila
	Martes	27	Caseros	Florida y Mitre
	Miércoles	28	Pellegrini y Pasteur	Central
	Jueves	29	Del Pueblo y San Carlos	Alemana
	Viernes	30	La Química y Calchaquí	Del Milagro
	Sábado	31	Bristol y Wilde	Llovet
FEBRERO	Domingo	1	Del Mercado y Sarmiento	Sudamericana
	Lunes	2	El Indio y Nueva	El Fenix
	Martes	3	Salim y Güemes	Baissac
	Miércoles	4	Del Aguila	Belgrano
	Jueves	5	Florida y Mitre	Caseros
	Viernes	6	Central	Pellegrini y Pasteur
	Sábado	7	Alemana	Del Pueblo y San Carlos
	Domingo	8	Del Milagro	La Química y Calchaquí
	Lunes	9	Llovet	Bristol y Wilde
	Martes	10	Sudamericana	Del Mercado y Sarmiento
	Miércoles	11	El Fenix	El Indio y Nueva
	Jueves	12	Baissac	Salim y Güemes
	Viernes	13	Belgrano	Del Aguila
	Sábado	14	Caseros	Florida y Mitre
	Domingo	15	Pellegrini y Pasteur	Central
	Lunes	16	Del Pueblo y San Carlos	Alemana
	Martes	17	La Química y Calchaquí	Del Milagro
	Miércoles	18	Bristol y Wilde	Llovet
	Jueves	19	Del Mercado y Sarmiento	Sudamericana
	Viernes	20	El Indio y Nueva	El Fenix
	Sábado	21	Salim y Güemes	Baissac
	Domingo	22	Del Aguila	Belgrano
	Lunes	23	Florida y Mitre	Caseros
	Martes	24	Central	Pellegrini y Pasteur
	Miércoles	25	Alemana	Del Pueblo y San Carlos
	Jueves	26	Del Milagro	La Química y Calchaquí
	Viernes	27	Llovet	Bristol y Wilde
	Sábado	28	Sudamericana	Del Mercado y Sarmiento

2º — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones etc.

Es copia:

LUIS G. LIENDRO

Jefe de Desp. de Ac. Social y Salud Pública

WALDER YANEZ

RESOLUCION N° 2288—A.

Salta, Diciembre 30 de 1952
Expediente N° 11.897/52.

Visto en este expediente la Resolución N° 290 corriente a fojas 4 de estos obrados, dictada por la Dirección General de Salubridad con fecha 22 de noviembre ppdo.; y atento a lo dispuesto en la misma,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

Art. 1° -- Aprobar la Resolución N° 290 de la Dirección General de Salubridad, dictada con fecha 22 de diciembre en curso, y cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° -- Aceptar la renuncia presentada por la Auxiliar de la Oficina Coordinadora de Intercambio de Informaciones Sanitarias y Demográficas de la Provincia — Personal Transitorio a Sueldo — Srta. EMILIA TERESA HODI, a partir del 1° de noviembre ppdo.

"Art. 2° -- Reconocer los servicios prestados como Auxiliar de la Oficina Coordinadora de Intercambio de Informaciones Sanitarias y Demográficas — Personal Transitorio a Sueldo de la Srta. GLENDA CRISTINA WILLIANG, desde el 1° de noviembre al 16 del corriente mes.

"Art. 3° -- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior deberá ser imputado a las partidas globales que para estas erogaciones fija el presupuesto en vigencia".

2° — Comuníquese, publíquese, dese al libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2289—A.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Visto las notas números 75 y 76 de la Intervención del Patronato de la Infancia por las que solicita aprobación de las Resoluciones números 41 y 42 dictadas con fecha 21 y 24 de noviembre último; y atento a los motivos que las fundamentan,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución N° 41 de la Intervención del Patronato de la Infancia, dictada con fecha 21 de noviembre ppdo., cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — Acordar a la actual niñera del Hogar del Niño, doña CLEMENCIA C. FLORES, una sobreesignación de \$ 50.— mensuales, a partir del 1° de Octubre del corriente año, quien se desempeñará transitoriamente como "Niñera Nocturna", hasta tanto las necesidades del servicio así lo requieran.

"Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se cubrirá con las Partidas Globales fijadas para el personal de Servicio Transitorio a Sueldo, aprobado por el Decreto N° 12.762/52 del Poder Ejecutivo de la Provincia".

2° — Aprobar la Resolución N° 42 de la Intervención del Patronato de la Infancia, dictada con fecha 24 de noviembre ppdo., cuya parte dispositiva dice:

"Art. 1° — Aceptar la renuncia presentada por la Mucama del HOGAR DEL NIÑO, doña MILAGRO RODRIGUEZ DE LOPEZ, del Personal de Servicio Transitorio a Sueldo, con anterioridad al día

21 de Noviembre del Año en curso, en consideración a las razones que en ella expone".

3° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2290—A.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Expediente N° 12.131/52.

Visto lo solicitado por la Oficina de Demografía y Coordinación de Informaciones Sanitarias,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Designar a la Auxiliar 5° —Auxiliar de la Oficina de Demografía y Coordinación de Informaciones Sanitarias -- dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, Srta. CARMEN CASIMIRO, para que realice el relevamiento de las estadísticas de acuerdo a la organización establecida por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y Plan Cooperativo de la Nación con las Provincias, en los Hospitales Del Carmen y San Francisco Solano del Departamento de Matán, Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera y San Vicente de Paul del Departamento de Orán.

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2291—A.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Expediente N° 12.178/52.

Visto lo solicitado por el señor Ernesto Francisco Ruiz; atento a que el recurrente presentó Diplomas como Idóneo en Farmacia otorgado por el Consejo de Higiene de la Provincia de Tucumán y Santiago del Estero,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública

RESUELVE:

1° — Autorizar la inscripción precaria y temporaria del señor ERNESTO FRANCISCO RUIZ, como Idóneo de Farmacia en el Registro de Profesionales del Consejo Deontológico de la Provincia de Salta,

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, etc.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Resolución N° 2292 — A.

Salta, Diciembre 30 de 1952.

Expediente N° 12.176/52.

Visto la Resolución N° 141 de fecha 17 del corriente mes de la Intervención de la Sociedad de Beneficencia de Salta; atento los motivos que la fundamentan,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública
RESUELVE:

1° — Aprobar la Resolución N° 141 de la INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE SALTA de fecha 17 del etc. mes, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1° — CANCELASE definitivamente la matrícula de los alumnos de la Escuela de Enfermeras y Parteras "Dr. E. Wilde", Srtas. Angela Babba Romero, Nelly Sabina Chilo y María Moreno".

2° — Comuníquese, publíquese, dese al Libro de Resoluciones, y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 8853 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1922 "R"

La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, notifica a los que se consideran con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así SABINA RODRIGUEZ, domicilia da en Barrio Evita 117, Salta, digo: Vengo hacer Manifestación de Descubrimiento de mineral de PLOMO del que acompaño muestra extraída del siguiente lugar: Tomadas con brújula y en relación, al norte magnético: Cerro Negro chico de Soroché: 110°, Quebrada Aguas Coloradas: 270°, Quebrada Rumeora: 288°, Quebrada Pascuara: 295°, 2° El punto de Manifestación de Descubrimiento se encuentra en el Depto Los Andes, aproximadamente 2.500 mts. al Este del camino de herraduras que vá desde Pampa Ciénega, cruzando Pozuelos y que mediando 14.500 mts. desde Pampa Ciénega sobre dicho camino, para a la distancia indicada (2.500 mts. al Oeste del punto de Manifestación, para seguir el camino por el Abra de Minas ó Abra Pueblo Viejo a Cueva Negra y Salar Diablillos. 3° La Mina llevará el nombre de "SOROCHE" hallando se la misma en terreno fiscal, sin labrar sin cercar ni cultivar 4° Pido se ordene el registro y publicación como lo establece el art. 117 del Cód. de Min. Sabina Rodríguez. Recibido en Secretaría hoy 19 junio 52, horas nueve y treinta. NEO. junio 24/52. Téngase por registrada la presente manifestación, por presentado y constituido domicilio. Por hecha la manifestación de descubrimiento de la mina "SOROCHE" ubicada en el Dpto. Los Andes y acompañada la muestra del mineral descubierto. Para notificaciones en Secretaría, señalase los días jueves de cada semana o siguiente hábil, en caso fuere feriado. Para el Dpto. de Minas.— Outos. Sr. Jefe: Esta Sección ha inscripto gráficamente en el plano minero el punto de extracción de la muestra de la mina. Tomando como punto de referencia el Mejón Sud de la triangulación de la Compañía Internacional de Bórox en Pampa Ciénega y de aquí se midieron 13.300 mts. con azimut. 169°30' Para la ubicación precisa en el terreno el recurrente determina el punto de manifestación de descubrimiento con las siguientes visuales: Cerro Negro Chico de Soroché 110°, Quebrada Aguas Coloradas 270°, Quebrada Rumeora 288° y Quebrada Pascuara 295°. Según estos datos y el plano minero, dentro de un radio de 5 kiló metros no se encuentra registrada ninguna otra

mina tratándose de un descubrimiento de "nuevo Mineral". Y ha sido registrada bajo el N° 347 H. Elías. Dic. 10/52.— Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 119 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo desconocido a fs. 2 en la forma de su representante el señor Fiscal de Estado. J. Jorge Royo Dic. 12/52.— Notifique al Sr. Fiscal de Estado y firma. Maioli. F. González. Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Diciembre 29 de 1952 ANGEL NEO Escribano de Minas

e) 31/12/52 13 y 22/1/53

N° 8839 — EDICTO DE MINAS: — Exp. N° 1827 — "V"— La Delegación de la Autoridad Minera Nacional, Notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Delegado, Francisco Uriburu Michel, por don, Savo Veinovich, domiciliado en esta ciudad, calle 20 de Febrero N° 81. a V. S. digo: I. — Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito para mi mandato un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de 1ª y 2ª categoría, excluyendo petróleo y minerales reservados por el Gobierno Nacional, en terrenos sin cercar ni labrar de propiedad del Sr. Miguel Angel Wayar y Da Maria Luisa Wayar, domiciliados en la misma finca Pueblo y Campo Colorado, Departamento de La Poma, de esta Provincia. II.— La ubicación del cateo solicitado conforme al croquis que en duplicado acompaño, será como sigue: El punto de partida P.P. se determinará con tres visuales 1° al Cerro El Acay 98°; 2° cerro Chañi 59°30'; y 3° al cerro Tuzgle, 342° 30'; desde este punto se medirán las siguientes líneas: P. P.—A de 2.000 m. rumbo Norte 360°; A—B, de 2.000 m. rumbo Oeste; B—C de 4.000 m. rumbo Sud; C—D de 5.000 m. rumbo Este; D—E de 4.000 m. rumbo Norte y E—A de 3.000 rumbo Oeste, cerrando así la superficie de 2.000 hectáreas solicitadas. III.— Que mi representado cuenta con elementos suficientes para la exploración y pido conforme al art. 25 del Código de Minería se sirva ordenar el registro, publicación de edictos, notificaciones y oportunamente conceder este cateo. — F. Uriburu Michel — Recibido en Secretaría hoy 23 de Octubre 1951, horas 9.45. Neo. — En 23 de Octubre 1951, se registró en "Control de Pedimentos N° 4 fs. 124. Neo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado en los planos de registro Gráfico la zona solicitada, una superficie libre de superposiciones de 668 hectáreas, ha sido registrada bajo número 1432. — Elías. Sr. Delegado: Francisco Uriburu Michel, por don Savo Veinovich, manifiesto conformidad con la ubicación dada por la Inspección de Minas. II.— Pido se registre la manifestación de descubrimiento y se ordene su publicación con arreglo a los arts. 25 del C. de Minería. F. Uriburu Michel. — La conformidad manifestada con lo informado por Registro Gráfico registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud con sus anotaciones y proveídos. Oute. — En 26 de Agosto 1952. — Se registró en "Registro de Exploraciones N° 5 fs. 398. — Neo. — Habiéndose efectuado el re-

gistro publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y términos que establece el art. 25 de Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas, notifíquese al propietario del suelo — Outes — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Octubre 19 de 1952. ANGEL NEO — Escribano de Minas. Sobre testado 25 — Vale.— e) 23/12/52 al 2/1/53.

N° 8828 — Edicto de Mina: Exp N° 1813-G— La Delegación de la Autoridad Minera de la Nación, notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez de Minas: José Gavenda, domiciliado en Plaza Hotel de esta ciudad de Salta, a U. S. digo: Que aseando efectuar exploraciones mineras de minerales de 1° y 2° categoría exceptuando los que se hallan bajo reserva en terrenos incultos e inhabitados y no cercados, situados en el Salar del Rincón Dto. Los Andes de esta Provincia, de propiedad del Fisco, solicito el correspondiente permiso de cateo de una superficie de 2.000 hectáreas, que se ubicarán del siguiente modo: Por el esquinero Noreste de la mina de sal, "Talismán", que es el mojón N° 5 de la pertenencia I. de la misma se traza una línea con azimut N. 205°, hasta que esta cruza la orilla Sur del mencionado salar en el punto designado con la letra A. en el plano adjunto, punto que formará el esquinero Sureste del cateo que solicito. Este será formado por la poligonal inscrita en la orilla del salar respectivamente sus paralelas al Norte a una distancia de 3.333.33 mts. los lados Este y Oeste por la línea azimutal de 205° trazada por el esquinero mojón N° 5 de la mina "Talismán" respectivamente su paralela a 6.000 mts. de distancia al Oeste. El cateo que pido, encierra la mina de sal "Talismán" cuyos derechos respetaré, como así mismo todos derechos mineros que pudieran ser afectados por mi cateo, con prioridad legítimamente adquirida. — La exploración se hará con el personal y los elementos acostumbrados que se comunicarán oportunamente a la Autoridad Minera. — J. Gavenda: Otro si digo: Autorizo al Dr. — Lutz Witte para que me prosiga en mi nombre los trámites de este cateo. J. Gavenda: Recibido en Secretaría hoy 5 de Setiembre 1951, horas 11 y 45. Neo. — En 6 de Setiembre 1951, se registró en "Control de pedimento N° 4 fs. 109 — Neo — Señor Jefe: Esta sección no ha ubicado la zona solicitado por ser aplicable en este caso al art. 3° en su primera parte del Decreto Reglamentario del 12 de Setiembre 1935, Elías. — Sr. Juez: Lutz Witte por José Gavenda, en el cateo 1813-G—contestando la aclaración pedida por la Sección Topográfica digo: 1° — El punto de referencia A. se halla sobre la orilla del Salar de Rincón aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal de 205° del mojón N° 25 de la mina de Sal Talismán — 2° — En vez de poligonal, solicito que mi pedimento sea formado por un paralelogramo de 6.000 metros de largo por 3.333 metros de altura coincidiendo su esquinero Sureste con el punto de referencia A. del croquis a fs. 3. — Sus lados mayores tendrán una

dirección azimutal de 310 rep. de 130° y sus lados menores de 25 resp. de 205°.— Con esta aclaración pido al Sr. Juez se sirva ordenar Delegado: Lutz Witte, por José Gavenda, en el pedimento de cateo 1813-G— contestando la aclaración pedida por Registro Gráfico a U. S. digo: En la solicitud original se ha tomado como punto de referencia un punto A., el cual sería la intersección de la línea azimutal trazada con 205° por el mojón N° 5 de la mina Talismán, con la orilla Sur del Salar del Rincón — En el escrito aclaratorio se hace referencia a mismo punto A. del escrito original agregado que se encuentra aproximadamente 1.500 mts. en dirección azimutal 205° del mojón que el expediente pase nuevamente a Dto. Minas para la ubicación José Gavenda: Sr. N° 5 de la mina Talismán" que por un error de redacción se ha indicado erróneamente con el N° 25 error que también se rectifica por el presente escrito.— Con esta aclaración pido al Sr. Delegado se sirva ordenar que el expediente pase nuevamente registro Gráfico para su inscripción en el plano minero. Lutz Witte.— Sr. Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona solicitada en el plano minero una superficie libre aproximada de 1440 hectáreas, y ha sido registrada esta solicitud bajo N° 1459. J. Elías José Gavenda, manifiesta conformidad con la ubicación dada por Registro Gráfico y pido a U.S. se sirva ordenar la publicación de Edictos en el Boletín Oficial J. Gavenda Oct. 6/52.— Habiéndose efectuado el registro, publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el art. 25 del Cód. Min. Outes Lo que se hace saber a sus efectos — Salta, Noviembre 21 de 1952 ANGEL NEO Escribano de Minas e) 22/12/52 al 7/1/53

N° 8827 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE 1° y 2° CATEGORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE N° 1854— "G" POR EL SEÑOR JOSE GAVENDA EL DIA 7 DE FEBRERO DE 1952 A LAS 11 Y 35 MINUTOS. La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyera respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: El cateo tendrá 2.000 hectáreas de superficie, y será formado por un cuadrángulo rectangular de 5.000 metros de extensión Este a Oeste por 4.000 metros Sur a Norte, cuyo esquinero Sureste se halla a 1.500 metros al Oeste del esquinero Noreste del cateo exp. N° 1811. — La presente solicitud de exploración tiene su zona superpuesta a la mina "CAROLINA" exp. 1207—L—901— de borax siendo concesionaria de la misma. La Compañía Internacional de Borax, resultando por lo tanto una superficie libre de 1955 hectáreas. — A lo que se proveyó— Salta, Oct. 1° 1952.— La conformidad manifestada con lo informado por el registro Gráfico, registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos. — Outes— Octubre 8/52. — Habiéndose efectuado el registro publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en la forma y términos

que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al propietario del suelo en la persona de su representante el Sr. Fiscal de Estado. Outes. — Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

ANGEL NEO, Escribano de Minas
e) 12/12/52 al 7/1/53.

Nº 8326 — SOLICITUD DE PERMISO DE CA-
TEO PARA SUSTANCIAS DE 1º y 2º CATE-
GORIA EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA
DE SALTA PRESENTADA EN EL EXPTE. 1812
W. POR EL SEÑOR LUTZ WITTE EL DÍA 5 DE
SEPTIEMBRE DE 1951 A LAS 11 y 45 MINUTOS.
La Autoridad Minera Nacional lo hace saber
por diez días el efecto de que dentro de vein-
te días (contados inmediatamente después de
dicho diez días), comparezcan a dicha solici-
tud. La zona peticionada ha quedado registra-
da en la siguiente forma: El cateo será forma-
do por una paralelograma de 6.000 metros de
largo por 3.333 metros de altura, coinciden-
do su esquinero Sudeste con el Suroeste del
pedimento exp. Nº 1813-G-51. Los lados ma-
yores del paralelogramo tendrá una dirección
azimutal de 302º122' y sus menores de 25º205'.
Por si acaso el cateo Nº 1813-G-51 no fuera
incripto todavía en el plano minero digo que
su esquinero Suroeste o sea el Sureste del pre-
sente pedimento se ubica como sigue: del
mojon Nº 5 de la mina Talisman se miden
1500 mts. aproximadamente con azimut 205º
hasta la intersección con la orilla Sur del Salar
de Rincon, y enseguida 6000 metros con azi-
mut 310º, con lo que se obtiene el esquinero
de los dos cateos.—A lo que se proveyó: Salta,
Oct. 19/52. La conformidad manifestada con
lo informado por el Registro Gráfico regístre-
se en "Registro de Exploraciones" el escrito
solicitud de fs. 2 con sus anotaciones y pro-
veídos.— Outes.— Oct. 3/52.— Habiéndose
efectuado el registro publíquese edictos en el
Boletín Oficial de la Provincia en la forma y
término que establece el Art. 25 del Cód. de
Minería Colóquese aviso de citación en el por-
tal de la Escribanía de Minas y notifíquese al
señor Fiscal de Estado.— Outes.— Lo que
se hace saber a sus efectos Salta Noviembre
21 de 1952

ANGEL NEO Escribano de Minas
e) 22/12/52 al 7/1/53

Nº 8811. — EDICTO DE MINAS: Exp. Nº 1755
—Z— La Autoridad Minera de la Provincia, notifi-
ca a los que se consideren con algún derecho
para que lo hagan valer en forma y dentro del
término de Ley, que se ha presentado el siguiente
escrito con sus anotaciones y proveídos dice así:
Sr. Juez de Minas: Fortunato Zerpa, argentino,
mayor de edad, minero, casado, constituyendo do-
micilio en esta ciudad calle Dean Funes 316, a
U. S. digo: I.— Conforme al art. 23 del Código
de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas,
para minerales de 1ra. y 2da. categoría, exclu-
yendo petróleo y minerales reservados, en ter-
renos sin labrar ni cercar, de propiedad fiscal en
Departamento Los Andes de esta Provincia. II.— La
ubicación del cateo solicitado conforme al cro-
quis que en duplicado acompaño es la siguiente.
Se tomará como punto de partida P. P. el Abra
de Taique y desde allí se medirán las siguientes

líneas: P. P. —A de 2.000 metros al Este: A—F
de 5.000 metros Sud, B—C de 4.000 metros Oeste:
C—D de 5.000 metros Norte, y de P. P. de
2.000 metros Este, cerrando así la superficie de
2.000 hectáreas solicitadas. — El Abra de Tai-
que se encuentra aproximadamente a 9 Kilómetros
al Oeste de Sepolturas. — III.— Cuento con ele-
mentos suficientes para la exploración y pido
conforme al Art 25 del Código, se sirva ordenar
el registro, publicación de edictos, notificación, y
oportunamente concederme este cateo. Fortunato
Zerpa. Recibido en Secretaría hoy 9. Diciembre
1950, horas 12: Neo. — En 11 de diciembre/50.
Se registró en "Control de Pedimento Nº 4, Fs. 68
— Neo. — Salta, Dic. 12/50. — Téngase por re-
gistrado el presente permiso de cateo, y por cons-
tituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría,
designase los jueves de cada semana o siguiente
hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Di-
rección de Minas, a los efectos establecidos. Outes:
Señor Jefe: Esta Sección ha ubicado la zona
solicitada en planos de Registro gráfico, encontrán-
dose superpuesta aproximadamente en 388 hec-
táreas a los cateos 17 y 54-Z-50 y 1597-Z-47, el
cateo ha sido registrado en el libro correspon-
diente con 1812 hectáreas, bajo Nº 1393— Elics.
Sr. Juez: Fortunato Zerpa, en exp. Nº 1755— Z—
a U. S. digo: Que doy conformidad con el informe
de inspección de Minas y ubicación gráfica, pido
a U. S. ordene se publiquen los edictos de
acuerdo al Art. 25 de Cód. de Min. Fortunato
Zerpa. Salta, Enero 16/1952. La conformidad mani-
festada y lo informado por Delegación, regístrese
en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud
de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos, fecho
vuelva al despacho. — Outes. En 4 de Febrero
1952. Se registró en "Registro de Exploraciones
Nº 5" folios 360 — Neo. Salta, Febrero 5/52. —
Habiéndose efectuado el registro, publíquese edic-
tos en el Boletín Oficial en forma y término que
establece el Art. 25 del Cód. de Min. de acuerdo
con lo dispuesto por Decreto 4563 del 12/IX/44.—
Colóquese aviso de citación en el portal de la
Escribanía de Minas y notifíquese al Sr. Fiscal
de Estado. Outes. En 6 de Febrero/52, notifiqué
al Sr. Fiscal de Estado: Pagés, F. Figueroa. —
Lo que se hace saber a sus efectos. Salta, Dicie-
mbre 15/1952. — ANGEL NEO, Escribano de Mi-
na.
e) 18 al 30/12/52.

EDICTOS CITATORIOS

Nº 8877. — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Victoria Villanueva de
Mamami tiene solicitado reconocimiento de conce-
sión de agua pública para regar con un caudal
de 0.525 l/seg. proveniente del Río San Lucas, 1
Ra. de su propiedad catastro 342 Departamento
San Carlos. En estiaje, tendrá turno de un día
cada doce con todo el caudal de la acequia com-
mún.

Salta, 5 de enero de 1953.

Administración General de Aguas de Salta
e) 7 al 27/1/53.

Nº 8867 — EDICTO CITATORIO: A los efectos
establecidos por el Código de Aguas se hace
saber que J. LUIS GONZA tiene solicitado re-
conocimiento de concesión de agua pública pa-
ra regar con un caudal de 1.37 litros por segun-
do proveniente del Río Calchaquí, 2 Has. 6000
m2. del inmueble "El Algarrobal" catastro 69
de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 6 horas ca-

da 12 días con todo el caudal de la acequia
San José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8866 — EDICTO CITATORIO: A los efectos
establecidos por el Código de Aguas, se hace
saber que José Luis Gonza tiene solicitado
reconocimiento de concesión de agua pública
para regar con un caudal de 1.73 litros por
segundo proveniente del Río Calchaquí, 3 Has.
3900 m2. de su propiedad "Churqui" o "Casa
Vieja" catastro 212 de Cachi. En estiaje, ten-
drá turno de 6 horas cada 12 días con todo el
caudal de la Acequia Peña Agujereada o San
José del Colte.

Salta, diciembre 30 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/12/52 al 22/1/53

Nº 8836. — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas se hace saber que Francisco y Antonio
Rodó tienen solicitado reconocimiento de conce-
sión de agua del Río Calchaquí para regar
173 Has. 5000 m2. del inmueble "Arcadia" ca-
tastro 528 Departamento San Carlos en carác-
ter permanente y a perpetuidad y con una do-
tación equivalente a turnos de tres días y me-
dios cada siete con todo el caudal de la ace-
quia La Angostura y de siete días cada cator-
ce con todo el caudal que llevan las acequias
Del Alto y De Bajo.

Salta, diciembre 22 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 23/12 al 15/1/53

Nº 8819 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de
Aguas, se hace saber que Margarita M. de Cá-
ceres tiene solicitado reconocimiento de con-
cesión de aguas pública para regar con un
caudal de 0.44 l/seg. proveniente del Río La
Caldera 8414 m2. de su propiedad catastro
25 de La Caldera.

Salta, Diciembre 17 de 1952

Administración General de Aguas de Salta
e) 18/12 al 12/1/53

Nº 8791 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código
de Aguas, se hace saber que Catalina Funes
de Gutiérrez tiene solicitado reconocimiento
de concesión de aguas pública para regar
con un caudal de 3.94 litros por segundo
proveniente del Río Calchaquí, 7 Has. 5000
m2. de su propiedad "Santa Cruz", catastro
187 de Cachi. En estiaje, tendrá turnos de
36 horas cada 14 días por la Acequia Funes;
48 horas cada 12 días por la Acequia El
Sauce; y 96 horas cada 15 días por la Ace-
quia San José.

Salta, diciembre 10 de 1952

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE
SALTA

e) 11/12 al 2/1/53

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 8837 — BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por: MARTIN LEGUIZAMON

EDICTO — REMATE EQUIPO SOLDADOR

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39 de la Ley de Bendas y Art. 585 del C6.

digo de Comercio, el día 4 de enero de 1953, a las 11 y 30 horas en el local del Banco de la Nación Argentina, Suc. Salta, venderé con la base de nueve mil pesos un equipo de soldadura eléctrica: generador marca G. E. 200 amp.; un motor a explosión marca Chevrolet con todos sus accesorios; un juego de cables y pinzas para soldar todo en buen

estado de conservación, en poder del depositario judicial señor JOSE Z. FERNANDEZ, en la ciudad de Orán. En el acto del remate, veráte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

15/12/52 a 5/1/53.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 8881. — TESTAMENTARIO: Juez Civil Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de MERCEDES TEDIN o DOMINGA MERCEDES TEDIN, por treinta días. — Habilítase la feria de enero próximo. — Edictos Diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño". — Secretaría Giliberti. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/7/1 al 17/2/53.

Nº 8880. — EDICTO SUCESORIO: — El señor Juez Civil y Comercial de Tercera Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Mercedes o Mercedes Dominga Tedin por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. — Habilítase la feria de enero próximo para la publicación de estos edictos. — Salta, 30 de Diciembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e/7/1 al 17/2/53.

Nº 8876 — Juez Civil Segunda Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de ZENÁIDA FLORES DE VARGAS. — Habilítase la feria del mes de Enero. — Salta, Diciembre 30 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8873 — EDICTOS. — Cítase por treinta días a herederos o acreedores en la Sucesión de doña Manuela Fresco de Valdez, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación. — Salta, Diciembre 4 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8872 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Oscar P. López cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI ó GUIDO JOSE GERMAN VERCELLOTTI CHIO ó GUIDO VERCELLOTTI. — Se habilita feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 23 de 1952. Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Lehado
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8871 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nominación Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña WALDINA CABRERA DE CARO. — Salta, Diciembre 23 de 1952. — Se habilita feria para esta publicación.
E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8870 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Tercera Nominación Dr. Jorge L. Jure cita y emplaza por treinta días a herederos y acre

SECCION JUDICIAL

dores de Cándido JESÚS GALLARDO. Habilítase feria para publicación del presente edicto. — Salta, Diciembre 26 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 2/1 al 13/2/53.

Nº 8865 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días, con habilitación de la feria a los interesados en la sucesión de FERMIN QUIROGA Y DEIDAMIA CHAVARRIA o CABRAL DE QUIROGA, Salta, DICIEMBRE 29 de 1952. JORGE ADOLFO COQUET, Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8864 — EDICTO SUCESORIO: Ramon Arturo Martí, Juez de Primera Instancia en lo en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación cita, y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho en el juicio sucesorio de doña ASMA BAUAB DE FARIAT. Habilítase la próxima feria del mes de Enero. Salta, Diciembre 29 de 1952. CARLOS R. FIGUEROA, Secretario.
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8863 — SUCESORIO: El Juez de 3º Nominación C. y C. cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Manuel Antonio Veliz Habilítase la feria de Enero. Salta 23 de Diciembre de 1952
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8862 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Hilario Rivadeo o Hilario Rivadeo Pérez. Habilítase la feria del mes de Enero para la publicación de estos edictos. Salta 29 de Diciembre de 1952.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8859 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Fernando o Ferdinando Toffoli, habilitando la feria de Enero para la publicación de estos edictos. — Salta, 29 de Diciembre de 1952.
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
e) 30/12/52 al 11/2/53

Nº 8858 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de Urbana Saravia de Diez, bajo apercibimiento de

ley. — Habilítase Feria de Enero. — Salta, 24 de Diciembre de 1952. — E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8857 — SUCESORIO: — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación Feria, a herederos y acreedores de ELIECER SALGADO. Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8856 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación, cita por treinta días, con habilitación de Feria, a herederos y acreedores de ABUNDIO RIORNO Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secretario.

e) 30/12 al 11/2/53.

Nº 8855 — TESTAMENTARIO: — El Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña JUANA AMPUERO DE TINTILAY y en particular a la heredera instituida por testamento Doña Santusa Tintilay de Burgos y legatarios Don Camilo Burgos y Doña Florentina Burgos de Corillo. — Con habilitación de feria. — Salta, Diciembre 24 de 1952. — E. Giliberti Dorado Secretario.
e) 30/12/52 al 11/2/53.

Nº 8851 — SUCESORIO: El Juez de Tercera Nominación en lo Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENCARNACION GALINDO DE ESPELTA. — Salta, Diciembre 24 de 1952. E. GILBERTI DORADO, Secretario.
e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8844 — El señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO CANCHI. Habilítase la feria de Enero ANIBAL URRIBARRI Secretario.
e) 24/12/52 al 6/2/53

Nº 8840 — El Señor Juez de la Instancia primera nominación civil y comercial declara abierto el juicio sucesorio de Angela Nerina Marengo de Choque, y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.
Salta, Noviembre 3 de 1952
e) 23/12/52 al 5/2/53

Nº 8820 — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita por treinta días a acreedores y

herederos de Zoraida Guzman de Farfán o Soraida Mellitona Guzman de Farfán. Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO Secretario.

e) 18/12 al 2/1/53

Nº 8815. — El señor Juez de lra. Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de BENITA GRAS o GRASS de QUERIO. Habilítase la feria de Enero, Salta, 9 de Diciembre de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8814. — El señor Juez de lra. Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PADILLA DE GRAS o GRASS o GRAZ. Habilítase la feria de Enero. Salta, Diciembre 12 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 17/12/52 al 30/1/53.

Nº 8808. — SUCESORIO: — RAMON ARTURO MARTI, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONZALEZ DE BIEN, bajo apercibimiento legal. — Habilítase la feria de enero próximo. Salta, 11 de diciembre de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8807. — Sr. Juez Civil y Comercial, 4ª Nominación Dr. Ramón Arturo Martí cita por treinta días herederos y acreedores de doña Rosa ó Rosa Irene Carrizo de Acosta. Habilítase mes feria para esta publicación. — Salta, Diciembre 10 de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 16/12 al 29/1/53.

Nº 8787

SUCESORIO — Señor Juez de Segunda Nominación Civil, cita por 30 días a herederos y acreedores de HECTOR JOSE GOMEZ, bajo apercibimiento de ley. Habilítase para esta publicación Feria Enero 1953 Salta, Diciembre 3 de 1952.

ANIBAL ULIVARRI — Escribano secretario.

e) 10/12 al 23/1/53

Nº 8783 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días con habilitación de la feria, a los interesados en la Sucesión de Doña JOSEFA AGUIRRE DE VALERIANO.

Salta, Noviembre 27 de 1952

E. GILBERTI DORADO—SECRETARIO

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8761 — SUCESORIO: El Señor Juez de Paz de la 3ª Sección judicial del Departamento Rosario de la Frontera, cita por 30 días a herederos ó Acreedores de Francisco Solorza — Habilítase feria Enero

Las Saladas 29 Noviembre de 1952.

NAPOLEON E. MASIE—JUEZ DE PAZ

e) 3/12 al 19/1/53

Nº 8755 — EDICTO:

SUCESORIO: El Juez de lra. Instancia en lo Civil, 4ta. Nominación, Dr. Ramon Arturo Mar-

tí, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Luis Froilán, bajo apercibimiento de Ley

Salta, noviembre 27 de 1952

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA—SECRETARIO

e) 2/12 al 16/1/1953

Nº 8748 — SUCESORIO. — El Señor Juez de Tercera Nominación Civil cita y emplaza por treinta días, en la sucesión de Pedro Chisólogo o Pedro Retambay, a todos los interesados y bajo apercibimiento legal.

Salta, Noviembre 25 de 1952.

Habilítase la feria de Enero.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 27/11 al 13/1/53.

Nº 8723 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, doctor Ramón Arturo Martí, hago saber a herederos y acreedores que se encuentra abierto el juicio sucesorio de don VENANCIO IZQUIERDO.

Se habilita el feriado del mes de Enero. — Salta, Noviembre 21 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Esc. Sec.

e) 24/11 al 8/1/53

Nº 8718. — SUCESORIO: OSCAR P. LOPEZ, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BOUHID, bajo apercibimiento legal. — Salta, noviembre de 1952. — ALFREDO JOSE GILLIERI, Secretario Letrado.

e) 18/11 al 31/12/52.

Nº 8712 — EDICTO. — El señor Juez Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a los herederos de don ALFREDO JUSTO AGUILAR, cuyo juicio sucesorio se declaró abierto. Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Norte". — Salta, 13 de Noviembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 17/11 al 30/12/52.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 8879. — EDICTO POSESORIO. — Antonio Villanueva y Petrona Ignacia Villanueva de Aramayo solicitan posesión treintañal de los lotes 7, 8, 14, 17 y 18 del plano catastral confeccionado para el pago del canon de riego de la Nación.

LOTE 7: — Limitado: Norte propiedad de Francisco Delgado; al Sud lote 8 de los mismos hermanos Villanueva; Naciente el río Calchaquí, y al Oeste lote 9 de propietario desconocido. Extensión 240 metros lado Norte, 235 metros lado Sud, Naciente 90 metros y Oeste 100 metros.

LOTE 8. — Limita al Norte con lote 7 de los mismos peticionantes hermanos Villanueva; Sud, Benita Villanueva; Naciente, río Calchaquí, y Oeste propiedad que antes fué de Justo López, hoy propietario desconocido. — Extensión, lado Norte 235 metros; Sud, 168 metros; Naciente, 122 metros, y Oeste 118 metros.

LOTE 14: — Limita al Norte propiedad de María del Rosario Villanueva y Elías Villanueva; Sud lote 15 de Manuel Villanueva; al Este, río Calchaquí, y Oeste con lote 16 de José Luis López. Extensión 278 metros lado Norte; Sud, 248 metros; Este, 99 metros y Oeste 96 metros.

LOTE 17 — Limita al Norte lote 15 de Manuel Villanueva; Sud; Francisco Delgado y Mariano Villanueva; Este río Calchaquí; — y Oeste Milagro Ocampo y María Villanueva. Extensión lado Norte 218 metros; Sud 160 metros; Este 137 metros; y Oeste 89 met.

LOTE 18 — Limita al Norte, en una pequeña parte con el lote 17 de los mismos hermanos Villanueva; Sud, lote 20 de Francisco Delgado, Este lote 17 de los peticionantes hermanos Villanueva y Oeste, con Milagro Ocampo. Extensión 48 metros en lado Norte; Sud, 85 metros; Este 89 metros y Oeste 85 metros ubicados todos en el departamento San Carlos. — Juez Civil y Comercial Primera Nominación cita por 30 días a quienes invoquen derechos. — ANIBAL URRIBARRI.

e) 7/1 al 17/2/53

Nº 8874 — Ante Juzgado 3a. Nominación, Cuahberto Escobar solicita Posesión Treintañal ubicados en Sección 4a, Departamento de Molino: a) "San Agustín", con extensión aproximada de hectárea y media, limitando al N: con propiedad Cornelio Escobar; S: propiedad Primitiva Baez; E: Río Brechito y O: Campo en Comunidad. Catastro Nº 195; b) "El Llano" extensión aproximada de una hectárea, limitando al N: propiedad de Alberto Enrique Austerlitz; S: propiedad de Cornelio Escobar; E: con el Río Brechito; y O: Campo en Comunidad. Catastro 194. Citase interesados por 30 días. — Habilítase la feria de Enero. — Salta, Diciembre 15 de 1952. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 2/1/53 al 13/2/53.

Nº 8858 — Señor Juez Civil Cuarta Nominación cita interesados posesión treintañal deducida por Petrona Rojas Cabezas inmuebles compuesto dos fracciones en Agastiaco, Departamento San Carlos limitando primera fracción Norte, Manuel Rojas y Sebastiana López; Sud, Pedro Diaz; Este, Cerro Negro; Oeste, Río Pucará; Segunda: Norte, Tomás Carrasco, Sud, Manuel Rojas, Este Cerro negro; Oeste Cerro Pucará. Extensión aproximada veinte hectáreas. Habilítase mes feria para publicación edictos. Salta, 29 de Diciembre de 1952.—Carlos ENRIQUE FIGUEROA Secretario.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8860 — POSESORIO: Ante el Juzgado de 4a. Nominación en lo Civil y Comercial se ha presentado Doña CAYETANA SALTO DE PALVON, solicitando posesión sobre el inmueble llamado Fracción de El Carmén, ubicado en la 1a. Sección del Departamento de Anta. L. límites: Nor_oeste: Finca San Carlos de Ojeda Urburu y Cia. Sud_Este: Río del Valle; Nor_este Francisco Salto y Sud_oeste: Finca Las Playas. Lo que se hace saber a sus efectos con habilitación de feria Salta, Diciembre 29 de 1952

CARLOS E. FIGUEROA.

e) 31/12/52 al 12/2/53

Nº 8846

POSESION TREINTAÑAL

SANTOS VERIA ante Juzgado Tercera Nominación Civil, solicita posesión treintañal finca "BARRIAL" en San José, departamento de Cachi. — Catastro Nº 425. — Limita: NORTE Eulógia D. de Aramayo hoy Baleria A. de Burgos; SUD Nepomuceno Dionicio Burgos, hoy Denata A. de Aguirre; ESTE, Damiana D. de

Atamayo hoy Sacarias Burgos; OESTE, Felipa R. de Gonza hoy Cejro Overo; RIEGA: Rio Calchaquí cuatro horas y media cada quin. de días. — Cítase interesados por treinta días. — Habilitase feria Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, secre. tario.

e) 26|12|52 al 9|2|53.

Nº 8845. — EDICTOS

POSESION TREINTAÑAL. — El Juez Dr. Ramón Arturo Martí, de Primera Instancia, Cuarta Nominación cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el pueblo de "El Gaipón", departamento de Metán, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte, camino nacional en una extensión de 54 metros 79 centímetros; Sud, calle pública con una extensión 63 metros treinta y cuatro centímetros; Este, una propiedad de doña Teodora o Teodomira Balboa de Torino con una extensión de 192 metros 60 centímetros, y Oeste, con propiedad de doña Clara R. de Flores con una extensión 192 metros 60 centímetros. Su nomenclatura catastral es: Partida Nº 1007 cuya posesión treintañal solicita doña MARÍA TERESA ESCUDERO DE CORRALES y MARÍA OLIMPIA SARMENTO.

Habilitase la feria de Enero. Salta, diciembre 22 de 1952. CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — e) 24|12|52 al 6|2|53

Nº 8831 POSESORIO: — Por ante Juzgado Cuarta Nominación Civil y Comercial, FELISA CABEZAS DE TORRES solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate Límites: Norte, calle Chacabuco Sud, terrenos que fueron de Don Jacobo Peñalva; Este, propiedad de Antonio Casimiro y Oeste, calle Calchaquí. Lo que se hace saber a los interesados. — Con habilitación de feria Salta, Diciembre 18 de 1952. Carlos E. Figueroa — Secretario.

e) 22|12|52 al 4|2|53.

Nº 8833 — POSESORIO: El Señor Juez de 3a Nominación cita y emplaza por treinta días a interesados, en juicio posesorios sobre dos inmuebles en "El Tada", Dto. La Candelaria, promovido por don JOSÉ ANTONIO ARGALCHI, que limitan y mide: 1º) Norte, Iglesia Parroquial; Sud, calle Pública; Este, Hdros. Victor Herrero; Oeste, Chehade Señi, 15 mts. frente por 40 mts. fondo 2º) Norte, calle pública Sud Fabriciana Ortiz de Lugones; Este, Jacinto Cequeira, Oeste, calle pública, 20 mts. de Sud a Norte por 30 mts. de Este a Oeste. — Salta, Diciembre 2 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22|12|52 al 4|2|53

Nº 8832 — POSESORIO: El Sr. Juez de 2a Nominación cita y emplaza por 30 días a interesados para que hagan valer sus derechos en el juicio posesorio sobre 3 inmuebles ubicados en "El Barril" dpto. San Carlos promovido por FERMIN MORALES Y FRANCISCA MARTINA MORALES DE LOPEZ. — 1º) FERMIN MORALES sobre inmuebles que limita y mide: Norte, camino vecinal separativo de propiedades de Eustaquio Lopez y Elio Fernandez, mide 360 mts.; Sud, propiedad de Fer-

min Morales, mide 152 mts. y Alejo Carrizo, mide 176 mts., reconociendo en su contra un martillo en esquina noreste de 161 mts. por 176 mts. Este propiedad de Alejo Carrizo mide 161 mts. y 99 mts. Oeste, propiedades de Moises Castro y Doroteo Arias, mide 269 mts. Partida 796 2º) FERMIN MORALES sobre inmueble que limita y mide: Norte, canal de desagüe separativo de propiedad de herederos Rivero, mide 45 mts. Sud, Propiedades de F.M.M. de López, mide 37 mts. y Alejo Carrizo, mide 25 mts. Este, calle separativa de propiedad de Alejo Carrizo mide 51 mts. Oeste, Camino Nacional, mide 48 mts. Partida 571. — 3º) Francisca Martina Morales de López, sobre inmueble que limita y mide Norte, Fermin Morales, mide 37 mts. Sud, Alejo Carrizo, mide 44 mts. Este, Fermin Morajes, mide 17 mts. Oeste, Camino Nacional mide 23 mts. Partida 571 Edictos "Foro Salteño" y "Boletín Oficial" — Salta, Abril 22 de 1952.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario e) 22|12 al 4|2|53

Nº 8825. — POSESION TREINTAÑAL. — Se hace saber por treinta días que doña Jacinta Vazquez ha promovido juicio informativo de posesión treintañal de inmueble en San Antonio, Departamento San Carlos, dentro de los siguientes límites: Norte, Propiedad de Rafael Vázquez y Gregorio Aquino; Sud, propiedad de Fermín Mamani; Este, propiedad de Gregorio Aquino; y Oeste propiedad de Juan Burgos. — Catastro Nº 902. — Salta, Diciembre 12 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19|12|52 al 3|2|53.

Nº 8818. — POSESORIO. — Felicidad Taitilay y Eleuterio Taitilay, ante Juzgado 2da. Nominación Civil, solicitan posesión treintañal de un terreno con casa en Payogasta, Departamento de Cachi, dentro de los siguientes límites: Norte, calle pública; Sud, Madelmo Diaz; Este, Florencio Ochoa y Oeste, Patricio Ochoa. — Catastro 401. — Se cita por 30 días a los interesados. — Habilitase la feria de Enero. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 17|12|52 al 30|1|53.

Nº 8758. — POSESORIO: Sr. Juez Segunda Nominación Civil y Comercial cita a interesados en posesión treintañal deducida por Clemencia Avila de Barrionuevo terreno ubicado Paso Durazno, Departamento Metán. Limitado: Norte Secundario Quipildor, Sud, Nazario Barrionuevo; Este camino vecinal; Oeste, sucesión Felipe Ontiveros. Extensión 130 metros frente, 260 metros fondo aproximadamente. Catastro 218. — Habilitase mes feria para publicación. Salta, Noviembre 26 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 9|12 al 19|1|53.

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 8875 — DESLINDE

Se hace saber que el Sr. Juez de 1a. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia ha tenido por presentados a don Joaquín Federico Castellanos, Julio Antonio Castellanos y al menor Luis Joaquín Urriburu Castellanos y por iniciada por los mismos acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Castellanos" ubicada en el Partido de San Lo-

ranzo, Departamento Capital, de esta Provincia y comprendida dentro de estos límites: Norte, finca "Lesser" de Sucesión Luis Patron Costas; Sud, finca "La Montaña" de Eduardo y Luis María Patron Costas; Oeste, finca "Cuestra Grande", de Sucesión Eustaquio Sarapura; Este, tierras del Estado Nacional. — La operación será practicada por el Agrimensor José F. Campilongo, debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Foro Salteño", a fin de que los afectados por la misma se presenten a ejercitar sus derechos. — Se hace saber que a los fines de la publicación se a habilitado el feriado de Enero de 1953.

Salta, Diciembre 29 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 2|1|53 al 13|2|53.

Nº 8850 — EDICTO —

Se hace saber que se presentó el Dr. IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ por el Sr. José Cayetano Guerrero solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas denominadas "La Cruz" y "La Almona", ubicadas en el Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia. — Que según títulos la finca "La Cruz" está compuesta de las siguientes fracciones: 1º). Derechos y acciones en una fracción de la finca "La Cruz" que tiene por límites generales: al Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, estancia "La Almona" que fué de los Arces, hoy de los vendedores y que más adelante se describirá, y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina", que fué de Cantón, "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 2º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", dentro de los siguientes límites: al Norte, con fracción que fué de Gaspar Roldán, hoy de los vendedores y que también es objeto de venta; al Sud, con la finca "La Almona" de los hermanos Cantón; al Este, con el río Rosario y al Oeste, con terrenos de los Horcones, según su título y según los vendedores con la finca "Cabezas Colgadas"; 3º). Derechos y acciones en la finca "Aréncles" fracción de la finca "La Cruz", comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, con el río Rosario; al Sud, con la finca "La Almona" que fué de los Arces; hoy de los vendedores; al Este, el río Rosario y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López Cruz Ola y otros; 4º). Derechos y acciones en la finca "Masónica" que formó parte de la finca "La Cruz", que tiene por límites generales los siguientes: al Norte, con el río Rosario u Horcones; al Sud, con "Santa Clara" parte integrante de "La Cruz", al Este con el río Rosario u Horcones, y en parte con la finca "La Almona", y al Oeste, con la finca "Santa Catalina"; 5º). Derechos y acciones en la finca "La Cruz", cuyos límites generales son: el Norte y Este, con el río Rosario; al Sud, finca "La Almona" y al Oeste, con las fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas" que fué de Sebastián López, Cruz Ola y otros; 6º). Derechos y acciones en la misma finca "La Cruz" cuyas colindaciones generales son: Norte y Este, río Rosario; Sud, finca "La Almona" de los vendedores; y Oeste, fincas "Santa Catalina" y "Cabezas Colgadas"; 7º). Una fracción de la finca "La Cruz" de setecientos metros de Sud a Norte, sobre el río Rosario u Horcones, por tres mil

metros, más o menos, de Este a Oeste con los límites generales siguientes: al Norte, con la finca "La Cruz" de los vendedores; al Sud, con la finca "La Almona" también de los vendedores; al Este, con el río Rosario u Horcones y al Oeste, con las fincas "Santa Cruz" y "Cabezas Colgadas". Los derechos y acciones de referencia forman la totalidad de la finca denominada "La Cruz" salvo una fracción que se encuentra en posesión de la sucesión Martínez. Según sus títulos la finca "La Almona" tiene una extensión de trescientos sesenta y cuatro metros de frente de Sud a Norte, por cuatro mil trescientos treinta metros de fondo de Este a Oeste; comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con la finca "La Cruz" descripta precedentemente; al Sud, con otra fracción de la misma finca "La Almona" que fué de Justo Díaz; al Este, con el río Rosario u Horcones; y al Oeste, con la finca "Santa Cruz". Estos derechos y acciones integran la totalidad de la finca detallada. El Señor Juez de la causa Dr. Jorge Lorana, jure llama por treinta días mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y "Foro Salteño" a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — E. GILBERTI DORADO Escribano secretario.

e) 26/12/52 al 9/2/53.

Nº 8741 — D E S I N D E

Se hace saber que el señor Juez de 1ª Instancia y la Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia tiene a don Martín Brito por presentado y por iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Pozo de la Tusca", situada en "Yatata", departamento de Metán, de esta Pcia. y que limita: Norte, propiedad de Gómez Rucón Hermanos; Sud, Río de las Cañas; Este, propiedad de Campagnoli; Oeste Jacinto Brito.

La operación será practicada por el Ingeniero Adolfo Aráoz debiendo publicarse edictos por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño, a fin de que las personas cuyos intereses pudieran afectarse con la misma se presenten a ejercitar sus derechos.

Salta, Noviembre 7 de 1952.

Dr. ALFREDO JOSE GILLIERI — Secretario Letrado

e) 26/11 al 12/1/53.

REMATES JUDICIALES

Nº 8842 — Por JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 9 de Febrero 1953, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con base de \$ 2.200 equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, la finca denominada "QUESERA" ubicada en jurisdicción de Río Piedras, Departamento de Metán, constante de 2.500 hs. según antecedentes de Dirección de Catastro (Catastro Nº 310), serranía buen campo pastoreo, sin mejoras, maderas de la región, sin riego, distante 25 kms. estación Lumberas. — Limita: Norte, Propiedad herederos Pascual Suarez; Este, estancia "Los Algarobos" que fué de R. Ruiz de los Llanos hoy Herrería Vega; Sud, Herederos Francisca Suarez de Ramos hoy Bilarío Arias y Oeste, cuñbres de "La Bodega". — VENTA AD CORPUS.

Ordena: Sr. Juez la Instancia C, y C. la Nominación

ción, en juicio División Condominio—Hilario Arias vs. Atencio Gutierrez Exp. 29885.

En el acto del remate 20% como seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador.

e) 24/12/52 al 6/3/53

Nº 8797

J U D I C I A L

Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

(De la Corporación de Martilleros)

El día 28 de Enero de 1953 a las 18 horas en 20 de Febrero 12 remataré con BASE de \$ 11.333.32 M/N. o sean las dos terceras partes de la avaluación fiscal un lote de terreno ubicado en Paseo Güemes e/ calles Del Milagro y Perón, Extensión 10 mts. frente por 45 mts. fondo. Limita Norte lote 24, Sud Avenida Puro Güemes, Este lote 8 y Oeste lote 10. Nomenclatura Catastral: Partida 4574, Parcela 9, Manzana 76, Sección B. Título a folio 73 asiento 1 libro 114 R. I. Ordena señor Juez 1ª Instancia 1ª Nominación Civil y Comercial en Juicio Ejecutivo "La Regional" Compañía de Seguros vs. José A. Di Vito e Hijo y Cia. Expediente 31.052/52. Habilitada la feria de Enero. Edictos Boletín Oficial y Tribunal.

e) 12/12 al 27/1/53.

Nº 8742 — J U D I C I A L

Por: LUIS ALBERTO DAVALOS

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de 3a. Nom. Civil y Com. en Juicio Ejecutivo — Joaquín Martí García vs. Alberto Serafín Domínguez" Exp. Nº 12.885/51, ha ordenado el remate de 7116 partes indivisas de la tercera parte que corresponden al demandado sobre las fincas "Yuto Yoco" y "Río Blanco de Tanton" ubicadas en partido Río Negro, Depto. Rosario de la Frontera. — Extensión de las fincas 6.713 H. con los límites: N. propiedad herederos de Domingo Gallo; Este, propiedades de Cantón Hnos. y Manuel Campos; Sud y Poniente, propiedad de Cantón Hnos. — Títulos reg. fl. 220, as. 276 y fl. 308, as. 367 Libro "P" de Rosario de la Frontera. — Catastro Nº 818. — Gravámenes: Embargos reg. fl. 393, as. 643; fl. 411, as. 676; fl. 411, as. 677 y fl. 412, as. 678 del Libro A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. BASE \$ 10.480.52 equivalentes a dos terceras partes de la valuación fiscal de los derechos indivisos. — El día 12 de Enero de 1953 a las 18 horas con habilitación de Feria, en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20% a cuenta de precio. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 26/11 al 12/1/53.

Nº 8716. — Por JORGE RAUL DECAVI

El Miércoles 31 de Diciembre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza 325, remataré con la BASE de \$ 3.800. — m/n. el inmueble denominado fracción de terreno que forma parte integrante del fondo denominado "Esquina del Sauce", ubicado en Partido de San José de Orquera, Departamento de Metán, con la extensión y límites que le asignan sus títulos de dominio inscripto a nombre del ejecutado, don Vicente Cuellar, al Pº 247

asiento 1 del Libro 10 de R. de I. de Metán.

Ordena: Excmo. Cámara de Paz Letrada Nº 1, en los autos "Embargo Preventivo" — Fortanate Ríos vs. Vicente Cuellar y Felisa Saravia de Cuellar — Exp. Nº 190

En el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio.

JORGE R. DECAVI

e) 18/11 al 31/12/52

CITACION A JUICIO

Nº 3847 — CITACION A JUICIO:

En juicio "Desalojo: Sarvo Veinovich vs. Néstor Castiella Plaza" citas al demandado a la audiencia del día 27 de Febrero de 1953 a horas 9.30, a los efectos. Artículo Nº 547 C. P. bajo apercibimiento Artículo 548 en Secretaría Nº 1 Excmo. Cámara de Paz. Habilitada feria de Enero. SALTA, diciembre 18 de 1952. ANTONIO JOSE GOMEZ AUGIER, secretario letrado.

e) 26/12/52 al 26/1/53.

Nº 8808 — NOTIFICACION: — Por disposición del Juez de 4a. Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, se hace saber por 20 días a doña Florinda Tarraga de Marcos que el Juez de la causa ha dictado las siguientes providencias en los expedientes que a continuación se indican: Expte. Nº 16.352 "Divorcio y Separación de bienes — Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, Agosto 29/52. — Téngase por renunciado de su mandato en este juicio al Dr. I. Arturo Michel Ortiz, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 50 del Código de Proc.; hágase saber a la mandante, y cítesela para que comparezca a juicio dentro de veinte días personalmente o por nuevo apoderado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. citado segundo apartado del Código ya mencionado". — Expte. Nº 16.636 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, agosto 28, de 1952. — Resuelvo: Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su intervención en el juicio citulado: "Alimentos y litis expensas — Florinda Tarraga de Marcos vs. Saturnino Marcos" en la suma de un mil ciento doce pesos m/n. — Cópiese y notifíquese". — Expte. Nº 16.645 "Honorarios Dr. Ignacio Arturo Michel Ortiz en: Divorcio y Separación de bienes Florinda T. de Marcos vs. Saturnino Marcos", "Salta, septiembre 5 de 1952. Resuelvo: I. — Regular los honorarios del Dr. I. Arturo Michel Ortiz por su actuación en la acción de divorcio en el juicio ya citado en la suma de cuatrocientos pesos m/n. — II. — Regular los honorarios del citado profesional por su actuación en la acción de separación de bienes en el mencionado juicio en la suma de un mil quinientos cuarenta y cuatro pesos m/n. — III. — Cópiese, notifíquese".

Salta, Noviembre 9 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.

e) 15/12 al 14/1/53.

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 8861 — TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. — DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE "EMPRESA DE OMNIBUS EL OBRERO — SOC. DE RESP. LTDA". — En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y tres días de Diciembre del mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Ricardo E. Usandivaras, Escribano Titular del Registro Número uno y testigos que al final se expresan y firman, comparecen por sus propios derechos los señores FELIPE OSCAR RODRIGUEZ casado; ISIDRO RODRIGUEZ, casado; JOSE CARLOS VILA (h), casado; los tres nombrados domiciliados en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia; y don ALFREDO ANGEL AGUIERO, viudo, domiciliado en Orán, Departamento del mismo nombre de esta Provincia; todos los comparecientes nombrados argentinos, industriales, mayores de edad, de tránsito civil, hábiles y de mi conocimiento doy fé, como de que formalizan por este acto, el siguiente contrato de Constitución de la Sociedad "Empresa de Omnibus El Obrero — Soc. de Resp. Ltda.", con arreglo a las siguientes cláusulas: PRIMERO: Los Señores Alfredo Angel Agüero, Felipe Oscar Rodríguez, Isidro Rodríguez y José Carlos Vilá (h) constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que tiene por objeto explotar el servicio de omnibus entre las localidades de Tartagal y Salvador Maza o Pocitos — Frontera con la República de Bolivia, y de Tartagal a Campamento Vespucio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales y/o entre otros lugares que la Sociedad resuelva, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios a otras actividades mediante acuerdo unánime de los socios. — SEGUNDO: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Empresa de Omnibus El Obrero — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y durará cinco años a contar de la fecha de esta escritura, pudiendo prorrogarse la vigencia del contrato social por acuerdo unánime de los socios y tiene su domicilio en Tartagal, Departamento de San Martín de esta Provincia, en el local situado en la calle Alberdi números trescientos cuarenta y uno, al trescientos cuarenta y cinco. — TERCERO: El Capital Social fija en la suma de Cuatrocientos Noventa y dos mil ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, dividido en acciones o cuotas capital de un valor de cien pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente por los nombrados socios en la siguiente proporción: don Alfredo Angel Agüero dos mil trescientos sesenta y cuatro acciones con veinte y cinco centésimos de acción; don Felipe Oscar Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don Isidro Rodríguez un mil ciento ochenta y dos acciones con doce y medio centésimos de acción; don José Carlos Vilá (h) doscientas acciones. — Este capital aparece integrado totalmente de acuerdo a las cifras del inventario general del activo y pasivo practicado al día diez de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos suscripto por los socios y certificado por el Contador Público Nacional don Benjamín Kohan inscripto en la matrícula profesional bajo número treinta y nueve, el que se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma y el que describe e individualiza todos los

bienes que integran el expresado capital social líquido resultante de la diferencia entre el activo y pasivo, dichos bienes que forman el capital social son ocho omnibus y repuesto para los mismos avaluados por los socios de acuerdo al mencionado inventario en setecientos diez y siete mil novecientos cincuenta pesos; inmuebles, a) Un terreno ubicado en la calle Alberdi número trescientos cuarenta y uno al trescientos cuarenta y cinco de la Ciudad de Tartagal, señalado como lote número siete de la manzana número treinta cuya escrituración está en trámite y por compra a don Ramón Alfredo Villagra, avaluada en quince mil pesos; b) y un terreno ubicado al lado del anterior en la misma manzana treinta denominado lote ocho y una fracción del lote seis y con Paredes para edificación y un galpón con cubiertas de dos aguas, chapas de "ondalit" para garage avaluado en cuarenta mil pesos, cuya escritura está en trámite y por compra a doña Estela Gallo de Maruzzi. — El rubro pasivo asciende a la suma de doscientos ochenta mil cien pesos y está individualizado en el mencionado inventario. — Los socios transfieren por este acto el pleno dominio y posesión de dichos bienes a la Sociedad como aporte de capital, haciéndole tradición de los mismos, y la Sociedad por intermedio de los socios expresa que acepta la transferencia y declara encontrarse en posesión de dichos bienes que los reciben sin reserva alguna, responsabilizándose con respecto a los valores asignados a los bienes y cosas que integran el capital social de acuerdo al mencionado inventario. — CUARTO: La Sociedad será administrada por los socios Gerentes señores Alfredo Angel Agüero y Felipe Oscar Rodríguez e Isidro Rodríguez quienes tendrán el uso de la firma social en la siguiente forma: conjuntamente el Señor Alfredo Angel Agüero con el Señor Felipe Oscar Rodríguez o con el Señor Isidro Rodríguez, sin otra limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas ni en fianza a terceros comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial-civil o agraria hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. c) Solicitar préstamos o recibir su importe a oro o papel moneda de curso legal en los Bancos oficiales o particulares, creados o a crearse de sus sucursales por las sumas que creyeren convenientes, firmando como aceptantes, girantes o endosantes letras, pagarés y vales, con o sin prenda, como cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos y de los firmados con anterioridad y aunque en estas obligaciones figure también obligado el propio mandatario. Para que puedan depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseen, pudiendo

extraer todo ello firmado los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden del poderdante por cualquier persona. — Para que puedan girar cheques en descubierto hasta la cantidad que estimen conveniente, percibir el importe de los giros a la orden del mandante. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Constituir y aceptar derechos reales y dividendos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — i) Formular protestos y protestas. — j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — QUINTO: Las resoluciones de la Sociedad serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios que representan la mayoría del capital computándose a cada socio un número de votos igual al de acciones de que es titular y ellos se consignarán en un libro de Actas, llevado en legal forma. Anualmente en el mes de Noviembre los socios Gerentes harán practicar un balance general e inventario suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación. SEXTO: De las utilidades realizadas líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando alcansa este fondo al diez por ciento del capital y el resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Anualmente en el mes de Noviembre también la sociedad aprobará su presupuesto en el cual se fijará el sueldo correspondientes a los socios Gerentes y demás empleados de la empresa los que se imputarán a gastos de explotación. SETIMO: Los socios administradores no podrán realizar en el futuro por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio e industria sin previa autorización de la Sociedad. OCTAVO: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o alguno de los socios. El socio que resuelva retirarse de la Sociedad está obligado a vender sus acciones a los demás socios en la proporción que estos resuelvan adquirir, si no hubiera acuerdo entre ellos será a prorrata en proporción a sus respectivos capitales y el precio será el que le asigne a las acciones el último balance. Solo podrán cederse a terceros con acuerdo unánime de los socios, y en este caso el precio será el que convengan las partes. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sucesores podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspond

diera al socio que representen, el que se fijará de acuerdo al último balance y se pagará en el plazo de dos años en cuotas mensuales de igual valor. b) por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sesores la representación legal de los demás. c) por ceder su cuota a alguno o algunos de los socios, o a terceros extraños con la aquiescencia de todos los socios en la forma establecida por esta cláusula y de acuerdo a la ley anteriormente mencionada. **NOVENO:** Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, el caudal común será dividido sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente, dentro del término de diez días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. En caso de disolución, liquidación y partición actuarán los Socios Gerentes como liquidadores, con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio y Ley mencionada. Redactada en los sellos notariales números trece y nueve mil setecientos ochenta y cinco al presente treinta y nueve mil setecientos noventa numeración seguida. Previa lectura y ratificación firman los otorgantes como acostumbra por ante mí y los testigos del acto don Roberto Arias y don Victor Hugo Jorge, vecinos, mayores hábiles y de mi conocimiento doy fé. Sigue a la anterior que termina al folio un mil cinco de mi protocolo. **ALFREDO ANGUEL AGUERO.— F.O. RODRIGUEZ I. RODRIGUEZ.— JOSE C. VILA.—** Tgo Victor Hugo Jorge— Tgo: R. Arias. Ante Mí: **RICARDO E. USANDIVARAS.**— Hay una estampa y un sello **CONCUERDA:** con la matriz de su referencia doy fé y para el interesado expido el presente testimonio que firmo y sello en Salta, fecha ut. supra.

RICARDO E. USANDIVARAS ESCRIBANO

e) 31/12/52 al 8/1/53

Nº 8855 — CONTRATO SOCIAL

En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Arg., a veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre el señor **ATILIO PECCI**, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, de profesión mecánico por una parte, y el señor **RICARDO FACCHIN**, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, de profesión tornero mecánico, por otra, ambos domiciliados en esta ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley Nº 11.645, transformando la actual Sociedad Colectiva, inscripta al folio 456, asiento 2415 del libro 24 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio con fecha Agosto 4 de 1950, la que se registró por las siguientes cláusulas:

I.— **OBJETO Y NOMBRE.** — La Sociedad se dedicará a la explotación de los trabajos de reparación de automotores y todo otro vinculado a la maquinaria en general, ya sea para su construcción o reparación y actividades afines. — Girará bajo la razón social de "PECCI Y FACCHIN" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y cuyas operaciones se retrotraen al 1º de Julio del corriente año.

II.— **DURACION.** — La duración de la sociedad será por el término de CINCO AÑOS a contar del primero de Julio de mil novecientos cincuenta

ta y dos, pero podrá prorrogarse por otro tiempo igual, o mayor, o disolverse antes del término mencionado por resolución unánime de los socios.

III.— **CAPITAL Y CUOTAS.** — El Capital Social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/N. (\$ 200.000.—), dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscritas o integradas totalmente en la siguiente forma: por don Atilio, veinte cuotas de mil pesos cada una, o sean Veinte mil pesos m/n. y por don Ricardo Facchin, ciento ochenta cuotas de mil pesos cada una, o sea Ciento ochenta mil pesos m/n..

La integración se realiza con todos los bienes resultantes del estado de cuentas al 1º de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, según Inventario General que practicó a esa fecha la sociedad colectiva PE. FA. BA., formada por los socios contratantes, y que a estos efectos certifica el Contador Público, don Manuel R. Guzmán.

IV.— **ADMINISTRACION.** — La Sociedad será administrada indistintamente por los socios, señores Atilio Pecci o Ricardo Facchin, en su carácter de socios gerentes. — Tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios y a tal objeto podrán: Además de las facultades implícitas que surgen de la Administración, ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o dinero, cobrar y pagar créditos activos y pasivos realizar operaciones bancarias que tengan por objeto descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformes y cualquier otro papel de comercio, firmar, girar o aceptar letras, vales, cheques y pagarés, pudiendo endosarlos cedérselos y negociarlos en cualquier forma; girar cheques con o sin provisión de fondos, retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedérselos y transferirlos, abrir y cerrar cuentas corrientes, arrendar inmuebles para la instalación de plantas mecánicas; hacer novaciones, donaciones y quitas, transigir o rescindir, formular protestos y protestas; adquirir por cualquier títulos, el dominio de muebles o inmuebles, títulos acciones y derechos pudiendo venderlos permutarlos, transferirlos o grabarlos con prenda o hipoteca o cualquier otro derechos real, otorgar y aceptar fianzas u otras garantías, aceptar hipotecas y cancelarlas, presentar denuncias de bienes así como inventarios y estados comerciales comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, iniciando ante ellas todas las acciones, quites y reclamaciones que fueran necesarias; conferir poderes especiales y generales para juicios de cualquier naturaleza, jurisdicción o fuero; otorgar y firmar las escrituras públicas y los documentos públicos o privados que sean necesarios y demás actos y gestiones que conduzcan al mejor desempeño de sus funciones, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo por lo tanto los gerentes realizar cualquier acto o gestión que consideren conveniente para la Sociedad, con excepción del otorgamiento de fianzas a favor de terceros o comprometer los fondos sociales en negocios o actividades ajenas a la Sociedad.

V.— **TRANSFERENCIAS DE CUOTAS.** — Los socios no podrán transferir a terceros las cuotas que les pertenezcan, sin el absoluto consentimiento del otro.

VI.— **BALANCE — UTILIDADES Y PERDIDAS.** — Anualmente se practicará el Balance General correspondiente, para ser sometido a su aprobación. De las utilidades líquidas se destinará el CINCO POR CIENTO (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar a un 10% del Capital Social. — CINCO POR CIENTO (5%) para el Fondo

de Reserva para Deudores Incobrables, y para el Fondo de Reserva Ley Nº 11729 la cantidad que anualmente se calculará para tal fin. — El saldo resultante se dividirá por partes iguales entre los socios. — Las pérdidas serán oporadas también, por los socios, en igual proporción.

VII.— **ACUERDOS.** — Todo asunto que por su importancia requiera la resolución de los contratantes por no estar previsto, o que se deseara dejar constancia, se asentará en un libro de "Acuerdos", el que deberá llenar las mismas formalidades dispuestas para los otros libros declarados indispensables por el Código de Comercio.

VIII.— **LIQUIDACION.** — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, o incapacidad física o legal, será facultativo del otro proseguir el giro social, con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso estos deberán unificar su representación en su defecto abonará a los herederos el capital y utilidades en seis cuotas semestrales vencidas, reconociendo un interés del 6% anual, pagaderos con cada cuota.

Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada indistintamente por cualquiera de los socios, en cuya circunstancia deberá practicarse el correspondiente Balance General.

IX.— **CUESTIONES SOCIALES.** — Cualquier duda o divergencia entre los socios con respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o partición, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de divergencia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

DE CONFORMIDAD con las cláusulas precedentes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PECCI Y FACCHIN", a cuyo efecto firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta a los veinte y cuatro días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos —

Fdo: **ATILIO PECCI — R. FACCHIN**
e) 30/12/52 al 7/1/53.

PRORROGA CONTRATO SOCIAL

Nº 8848. — **PRIMER TESTIMONIO.** — NUMERO QUINIENTOS TRECE. — "VINALES, ROYO PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — **PRORROGA DEL CONTRATO Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.** — En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos: ante mí, Arturo Peñalva, escribano, titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don **RAMON VINALES**, viudo, de primeras nupcias de doña Emma Aiderete, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número cuatrocientos cincuenta y cinco; don **JOSE ROYO**, casado en primeras nupcias con doña Emilia Acín, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Juan Martín Leguizamón número seiscientos noventa y uno; don **PANTALEON PALACIO**, casado en primeras nupcias con doña Dolores Orús, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Veinte de Febrero número seiscientos nueve; don **MIGUEL VINALES**, casado en primeras nupcias con doña Serafina Cortes, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Hipólito Trigo y número mil cuatrocientos cincuenta y seis; don **RAMON AZNAR**, casado en primeras nupcias con

doña María Luisa Gállego, vecino de la ciudad de Buenos Aires de esta República y domiciliado en la calle Acoite número noventa y uno; don JORGE RANGIL, casado en primeras nupcias con doña Marcela Gómez, vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Eva Perón número novecientos cuarenta y cuatro; don ANGELO VIÑUALES, casado en primeras nupcias con doña Ana Manuela Gil vecino de esta ciudad y domiciliado en la calle Santiago del Estero número mil ciento treinta y ocho; don VALENTIN ANDRES FRANCESCHI, casado en primeras nupcias con doña Antonia Leonor Romero, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Catamarca número trescientos ochenta; y don JOSE GARRIDO, casado en primeras nupcias con doña Carmen López, vecino de la ciudad de Tucumán de esta República y domiciliado en la calle Santa Fé número mil trescientos cuarenta y uno; argentino al señor Franceschi y españoles los demás comparecientes, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo los nueve por sus propios derechos y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación, como apoderado de don Antonio Muro, personería que justifica con el testimonio de mandato que me exhibe y es del siguiente tenor: Escritura número trescientos cuatro. — En la ciudad de Tucumán, República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparece don Antonio Muro, soltero, español, mayor de edad, vecino de la Capital Federal de esta República, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que confiere Poder General de Administración, a favor del señor Miguel Viñuales, casado, español, de este vecindario, para que en su nombre y representación pueda administrarle todos los bienes raíces, inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos y acciones y derechos reales que actualmente tiene o llegare a tener en lo sucesivo en esta provincia o en cualquier punto del territorio de esta República, concediéndole el efecto las siguientes facultades: Para que dé y tome en arrendamiento aún por un plazo mayor de seis años, tanto muebles, como cualquier otra clase de bienes, otorgue y acepte sublocaciones o cesión de los mismos, compre y adquiera, transfiera o venda bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones y derechos, percibiendo y abonando los precios al contado o a plazos, fijando sus importes los términos condiciones y bajo las garantías que estipule, afectando dichos bienes en seguridad de lo que quedare adeudando, lo mismo que lo que adquiriera después, con hipoteca prenda u otro derecho real o gravamen y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que los mismos reconozcan. — Para que tome dinero en préstamo de Particulares, Banco Hipotecario Nacional, así como de otros Bancos, Instituciones y Compañías establecidas en esta ciudad o en cualquier parte de la República, y de sus sucursales, garantizando el préstamo con hipotecas o cualquier otro derecho real de cualquiera de los bienes del poderdante, y estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipule. — Para que haga préstamos de dinero, por el plazo, intereses y amortizaciones que acuerde con garantías reales, personales o sin ellas, los que podrá prorrogar a sus vencimientos, percibiendo sus importes y dando los recibos y cancelaciones del caso. — Para que haga pagos sean o no los ordinarios de la administración, en dinero o por

entregas de cualquier género de bienes y los acepte y reciba. — Para que haga novaciones que modifiquen y extingan obligaciones ya existentes del poderdante o que se contraigan en adelante, reconozca obligaciones, se obligue a ellas o por lo que en adelante contrajere, firmando los documentos necesarios, así como sus renovaciones, para que lo constituya en depositario, fiador, consignatario y en la obligación de prestar cualquier servicio como locatario a título oneroso o gratuito, forme toda clase de Sociedades, civiles o comerciales, introduciendo los capitales necesarios, las que asimismo podrá prorrogar, disolver o liquidar, así como las sociedades en que el poderdante tuviera participación antes de ahora; acepte herencias con o sin beneficio de inventario, reclame o repudie legados, acepte o constituya usufructos a título oneroso o gratuitos, celebre contratos de mutuo, comodato o habitación, servidumbre o anticresis, sobre toda clase de bienes, como acreedor o deudor, bajo las condiciones que estime convenientes. — Prorroge y modifique, aclare, rescinda y celebre toda clase de contratos, fijando cláusulas y condiciones. — Para que realice toda clase de operaciones comerciales, compre y venda mercaderías, productos y artículos de comercio o a plazos, recibiendo y firmando, según los casos, los precios, garantías, pagarés, letras, vales, giros, cuentas, conformes; conocimientos, guías y demás que deba recibir con motivo de dichas operaciones, celebre cualquier acto o contrato, reclamado por las operaciones civiles o comerciales que verifique, interviniendo en lo celebrado o que celebre en lo sucesivo. — Para que solicite descuentos de letras, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento en el Banco de la Nación Argentina y sus sucursales y en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, asociaciones, compañías o con particulares, establecidos en esta ciudad o en cualquier punto de la República, ya sea documentos con la firma del poderdante, con o sin endosos de otras personas o librados a su nombre o a su orden, estableciendo los tasas de descuentos, amortizaciones, intereses, con garantías reales, personales o sin ellas, pudiendo firmar letras, vales pagarés y cualquier otro documento así como sus renovaciones, solicite créditos en cuenta corriente o en descubierto, con garantías reales o personales, girando sobre esos fondos y las renovaciones de los documentos anteriores que existan, como los depósitos ya existentes en cuentas corrientes, Caja de Ahorros o a plazos fijos, los cheques u órdenes de pago o giros que sean necesarios, acepte, firme y endose letras, vales, pagarés, cheques o cualquier otro documento de crédito. — Haga depósito de dinero u otros valores en cuenta corriente; Caja de Ahorros, plazo fijo en el Banco de la Nación Argentina y demás establecimientos bancarios; para que gire sobre esos mismos fondos o los que actualmente existan o existieren en el futuro a nombre personal o del poderdante, los cheques, órdenes de pago y cualquier otra libranza que sea menester. — Tome giros, cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del exterior. — Para que cobre y perciba de quienes corresponda todas las sumas de dinero, mercaderías, créditos, títulos, derechos reales, acciones y demás valores que en el presente o en el futuro se le adeudare otorgando los recibos cartas de pago, cancelaciones y resguardos que correspondan, pudiendo aceptar de sus deudores fianzas, garantías hipotecarias sobre toda clase de bienes, así como

donaciones y adjudicaciones en pago de los mismos, sean inmuebles, semovientes o créditos que reconozca en favor de terceros, ya se trate de obligaciones anteriores o posteriores a este mandato. Para que pueda intervenir en negocios que tenga establecidos o estableciera el mandante. — Acepte y ceda créditos. — Todas las operaciones enumeradas en los mismos y distintos precedentes, podrá concertarlas, reconocerlas y verificarlas, en oro o papel moneda de curso legal u otra moneda. — Para que perciba y pueda retirar de la Oficina de Correos y Telecomunicaciones y de otras reparticiones públicas y privadas, los documentos, encomiendas, giros postales o telegráficos, cargas, valores declarados y la correspondencia epistolar o telegráfica dirigidos a nombre del mandante. — Para que intervenga en todo cuanto se relacione con impuestos internos, suscriba los reconocimientos, facturas, manifiestos y pláticas de práctica, así como las declaraciones, certificados, despachos y solicitudes que correspondan. — Para que lo represente ante los Gobiernos de la Nación Argentina, Provinciales, Municipales y demás dependencias administrativas, donde podrá hacer las gestiones relacionadas con los bienes cuya administración le confiere, facultad de formular reclamos y de plantear cuestiones contencioso-administrativas. Examine los libros de contabilidad a que tenga derecho en representación del mandante, pida inscripción y rubricación de libros, así como las inscripciones en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciante. — Tome y despida empleados, fijando las remuneraciones e indemnizaciones que correspondan. — Para que lo represente y defienda en todos los asuntos administrativos y judiciales en que tenga algún interés o sea parte como actor o demandado, de cualquier naturaleza, jurisdicción o grado que ellos sean, presentándose ante los señores Jueces, Tribunales Superiores o Inferiores, del Trabajo, Delegación Regional del Ministerio de Trabajo de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y demás autoridades competentes, a cuyo objeto podrá presentar escritos, documentos, testigos, entablar y contestar demandas, contrademandas, reconveniones y tercerías, prorrogar y declinar de jurisdicción, decir de nulidad y simulación, recusar, tachar, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, otorgando los compromisos necesarios, poner y absolver posiciones, prestar y exigir juramentos, cauciones, declaraciones, ratificaciones, rectificaciones, reconocer y exigir el reconocimiento o cohejo de letras y firmas, argüir las de falsas, nombrar peritos, concurrir a audiencias y juicios verbales, juntas de acreedores, de graduación y verificación de créditos, aceptar o rechazar concordatos, liquidaciones, adjudicaciones de bienes, pedir quiebras, concurso civil, aceptar sindicaturas, conceder quitas y esperas, iniciar y proseguir juicios su-

desorios, reconociendo o impugnando herederos y acreedores, aceptar o repudiar herencias, inventarios, avalúos, particiones, divisiones de bienes condominios, deslinde y mensuras, hacer cargos de daños y perjuicios, estimarlos con o sin juramento, pedir embargos preventivos, definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, pedir la venta en remate o la adjudicación de bienes embargados, aceptar, recibir y dar la posesión de los mismos bienes. — Firmar como otorgante o aceptante, las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para la ejecución de este mandato, haciendo presente al poderdante que la enumeración de facultades hechas no es limitativa sino ejemplificativa, pues contiene todas las correspondientes a una amplia y general administración. — El mandante podrá sustituir en todo o en parte este mandato, que no se considerará revocado por la intervención personal del exponente. — Leída y ratificada así da otorga y firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto señores Rafael González y Luis R. Tolaba, vecinos, hábiles, de mi conocimiento doy fé. — Sellos 120488, 120489, 120491, 120562 y 120563. — Raspado: o—des—cuen—vale. — Antonio Muro. — Rafael González. — Luis R. Tolaba. — Francisco E. Padilla. Hay un sello. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí en el protocolo a mi cargo; doy fé. — la que se ha repuesto con estampilla fiscal valor de tres pesos N° A. 0073818. — Para el apoderado don Miguel Viñuales expido esta primera copia en cuatro hojas del sellado de actuación números: 130389 y del N° 130392 al presente 130394 que firmo y sello en Tucumán, fecha de su otorgamiento. Raspado: t—c—a—las—a—Entre líneas: Para que gire — vale. — Francisco E. Padilla. — Hay un sello. — Certifico que el Dr. Francisco E. Padilla es Escribano Público de Registro de la Capital de esta Provincia, el Sr. Rafael Cruz es Secretario del Juzgado de Comercio y el Sr. Silvio A. Manservigi es Director del Registro de la Propiedad y Mandatos de la Provincia, que la firma y el sello que anteceden son auténticos. — San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. P. Lucena. — Hay un sello. — El que suscribe, Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán, certifica que el Señor Pedro Lucena es Pro-Secretario de la misma y que la precedente atestación está en forma. — "San Miguel de Tucumán, 18 Dic. 1952. Hay una firma legible y una aclaración que dice: Carlos A. Rodríguez Marañón. — Hay un sello. — Salta veintitres de Diciembre de 1952. Queda agregado bajo N° 102 corriente a fs. 198/201, Tomo XXX del Reg. de Mandatos. — Julián Zapana. — Enc. Int. del Registro. — Hay un sello. — "Lo transcripto es copia fiel; doy fé. — Y los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio, Miguel Viñuales, Ramón Aznar, Jorge Rangil Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido por sus propios derechos, y don Miguel Viñuales, además, en nombre y representación de don Antonio Muro, en mérito de las facultades que contiene el mandato inserto, cuya plena vigencia asegura, DICEN: Que con fecha veintidos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura otorgada ante el

escribano autorizante, los señores Ramón Viñuales, José Royo, Pantaleón Palacio Antonio Muro y Miguel Viñuales, transformaron en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad en comandita que tenían constituida con la denominación de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía", transformación que se hizo en las condiciones determinadas en dicha escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos sesenta y tres, asiento número mil cuatrocientos sesenta y dos, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que con fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y seis, por escritura otorgada también ante el escribano autorizante, se incorporaron a la sociedad los señores Ramón Aznar, Jorge Rangil, Angel Viñuales, Valentín Andrés Franceschi y José Garrido, en virtud de la cesión hecha a favor de los mismos de parte de las cuotas de capital por los señores Ramón Viñuales, José Royo y Antonio Muro, modificándose con tal motivo diversas cláusulas del contrato social, todo lo que así resulta de la citada escritura que se inscribió en el Registro respectivo al folio ciento sesenta y seis, asiento número mil seiscientos cincuenta y nueve del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que con fecha tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, mediante escritura pasada ante el suscrito escribano, ampliaron el capital y modificaron el contrato de la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", ampliación y modificación de la que se tomó nota en el Reg. Público de Comercio a los folios trescientos noventa y siete y noventa y ocho, asiento mil novecientos noventa y siete, del libro Veintitres de "Contratos Sociales". — Que, posteriormente, el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta, según escritura otorgada también ante el escribano autorizante, aumentaron el capital de la sociedad de que se trata e introdujeron diversas modificaciones en el estatuto social, lo que así resulta de la escritura referida que se inscribió en el Registro correspondiente a los folios cuatrocientos sesenta y seis, sesenta y siete, asiento dos mil cuatrocientos veintitres del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales". — Y agregan: Que debiendo vencer el día treinta y uno del corriente el término de la sociedad, han convenido en la prórroga de la misma, en el aumento de su capital y en la modificación de diversas cláusulas del contrato, actos que llevan a efecto mediante la presente escritura, quedando establecido el estatuto de la sociedad en los siguientes términos: PRIMERO. — La sociedad tiene por objeto explotar el comercio al por mayor en los ramos de tienda, mercadería y roparía, con las casas establecidas en esta ciudad y en la ciudad de Tucumán. — También podrá la sociedad formar otras sociedades dentro del territorio de la República o adquirir cuotas de sociedades de responsabilidad limitada constituidas o que se constituyan, siempre que ellas se dediquen al mismo género de comercio. — SEGUNDO. — La sociedad continuará girando con el rubro de "Viñuales, Royo, Palacio y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el asiento de sus operaciones será, como hasta ahora, en esta ciudad para la casa aquí establecida y en la ciudad de Tucumán, de esta Re-

pública para la casa establecida allí, o en las localidades que correspondan para las nuevas casas que puedan establecerse o sociedades que se constituyan. — TERCERO. — El término de la presente prórroga será de dos años a partir desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, finalizando, por tanto, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro. — CUARTO. El capital social que era de un millón quinientos mil pesos, se aumenta en quinientos mil pesos, quedando, en consecuencia, fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: por don Ramón Viñuales ciento setenta cuotas; por don Pantaleón Palacio ciento setenta cuotas; por don José Royo ciento setenta cuotas; por don Antonio Muro ciento setenta cuotas; por don Miguel Viñuales cuatrocientas cuotas; por don Valentín Andrés Franceschi doscientas cuotas; por don Ramón Aznar ciento setenta cuotas; por don Jorge Rangil doscientas cuotas; por don Angel Viñuales ciento setenta y cinco cuotas, y por don José Garrido ciento setenta y cinco cuotas, quedando integrados los aumentos de capital correspondientes a cada socio con iguales cantidades de los caudales acreedores de sus cuentas personales. — QUINTO. — Del capital de dos millones de pesos moneda nacional, suscripto e integrado, se asigna un millón cien mil pesos moneda nacional para la casa establecida en la ciudad de Tucumán, y novecientos mil pesos moneda nacional para la casa establecida en Salta. — Si por cualquier circunstancia, estas porcentajes se incrementan para alguna de las casas, se liquidará sobre el aumento un interés recíproco del seis por ciento anual. — SEXTO. — El capital formado por el aporte de los socios sólo podrá ser empleado en los negocios que tiene por objeto la sociedad. — SEPTIMO. — La sociedad será administrada por los socios Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Angel Viñuales y don José Garrido en el carácter de gerentes, los que ejercerán el cargo indistintamente y tendrán la representación, también indistintamente, de la sociedad, en todos sus actos. — Tendrán a tal fin todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías; exigir fianzas y garantías; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquiridos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; percibir y dar recibos; otorgar cartas de pago y cancelaciones de hipotecas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes generales de administración y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, solicitar préstamos de los Bancos o de particulares y firmar las correspondientes obligaciones y trans-

vaciones de las mismas; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conformas u otra cualquiera clase de créditos, firmas, letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, pudiendo realizar en fin, todos los actos propios de la administración. — OCTAVO. — Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de su comercio. — Tampoco podrán realizar por cuenta propia operaciones de las que tiene por objeto la sociedad ni asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan el mismo comercio. — Les es igualmente prohibido realizar prestaciones a título gratuito y obligar a la sociedad como fiadora, en ningún caso. — NOVENO. — Los socios gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividades a la atención de los negocios de la sociedad, con excepción del socio gerente don Miguel Viñuales, quien podrá dedicar a la atención de sus asuntos y negocios personales el tiempo que juzgue necesario para ello. — DECIMO. — La dirección general de los negocios sociales estará a cargo de una Junta formada por los socios, la que procederá anualmente a nombrar de su seno un presidente. — La Junta se reunirá los días que fije de antemano al efecto, a fin de considerar la marcha de la sociedad, oír los informes de los gerentes y adoptar las resoluciones que estime del caso sobre los negocios sociales, fijar directivas y dar las instrucciones a las que deberán someter su gestión los gerentes. — DECIMO PRIMERO. — Podrá reunirse la Junta, además, extraordinariamente, a solicitud de dos socios por lo menos. — Para las reuniones que deba realizar la Junta a solicitud de dos o más socios, en fecha no determinada de antemano, se citará a los socios con una anticipación no menor de diez días mediante carta certificada. — DECIMO SEGUNDO. — La Junta podrá funcionar válidamente con la asistencia de seis socios por lo menos. Los socios que no puedan concurrir a las reuniones de la Junta, podrán ser representados en ellas por otros socios mediante autorización escrita. — DECIMO TERCERO. — De todas las reuniones que celebre la Junta se labrará el acta correspondiente en un libro que se llevará al efecto, acta que, previa aprobación, será suscripta por los socios concurrentes. — En dichas actas deberá transcribirse las autorizaciones otorgadas por los socios para ser representados en la Junta. — DECIMO CUARTO. — La Junta no podrá tomar resoluciones sino con un número de votos que represente por lo menos un sesenta y cinco por ciento de los votos de los socios presentes y representados en la misma, teniendo cada socio un número de votos igual al número de cuotas de capital integrado. — DECIMO QUINTO. — La Junta aprobará anualmente el presupuesto de gastos y sueldos que deberán presentarse a su consideración los socios gerentes con dos meses de anticipación por lo menos al vencimiento de cada ejercicio. — DECIMO SEXTO. — Anualmente, en el mes de diciembre, o antes si la Junta de socios lo considerara necesario, se practicará por los gerentes un balance del activo y pasivo de la sociedad, al que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. — Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de ese término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. — DECIMO SEPTIMO. — De las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de

reserva legal. — Esta obligación cesará cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital suscrito. — El resto de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: siete por ciento para el socio don José Royo; siete por ciento para el socio don Ramón Viñuales; siete por ciento para el socio don Pantaleón Palacio; siete por ciento para el socio don Antonio Muro; siete por ciento para el socio don Ramón Aznar; diez y siete y medio por ciento para el socio don Miguel Viñuales; once y medio por ciento para el socio don Valentín Andrés Franceschi; once y medio por ciento para el socio don Jorge Rangil; diez por ciento para el socio don Ángel Viñuales, y diez por ciento para el socio don José Garrido, lo que hace un total del noventa y cinco y medio por ciento. — Con respecto al cuatro y medio por ciento restante se acreditará en una cuenta especial, cuyo importe será repartido entre los socios en igual proporción al tanto por ciento asignado para la distribución de utilidades establecidas precedentemente en esta cláusula. — Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — DECIMO OCTAVO. — Las utilidades obtenidas en cada balance serán acreditadas a los socios en sus respectivos cuentas por el cincuenta por ciento después de seis meses de terminado el ejercicio anual y el cincuenta por ciento sondeos y sus importes sólo podrán ser retirados, lo restante después de un año. — Dichos créditos devengarán un interés anual del ocho por ciento anual que se liquidará semestralmente. — DECIMO NOVENO. — Los socios podrán depositar en la sociedad, en sus cuentas corrientes, cualquier suma de dinero, cuyos depósitos gozarán de un interés del ocho por ciento anual. — VIGESIMO. — En la casa de Tucumán se centralizará la contabilidad y los efectos de la determinación de los resultados generales de los balances parciales de cada casa, estando también a su cargo de dicha casa de Tucumán todo lo referente a las relaciones que por cualquier motivo deban mantenerse con la Dirección General Impositiva de la Nación, sus dependencias o cualquier otra repartición del estado nacional o de las provincias en que actúe la sociedad. — VIGESIMO PRIMERO. — Los socios don Ramón Viñuales, don José Royo, don Pantaleón Palacio, don Antonio Muro y don Ramón Aznar podrán retirar cada uno hasta las sumas de un mil pesos moneda nacional mensuales y el socio don Miguel Viñuales hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional también mensuales, las que se cargarán a sus respectivas cuentas personales, para ser deducida de las utilidades que les hubieran correspondido. — En caso de que las utilidades de un socio no alcanzaran a cubrir las sumas extraídas de conformidad a lo dispuesto precedentemente, la diferencia resultante deberá ser reintegrada dentro de los treinta días siguientes al de la aprobación del balance. — VIGESIMO SEGUNDO. — Los socios gerentes don Miguel Viñuales, don Valentín Andrés Franceschi, don Jorge Rangil, don Ángel Viñuales y don José Garrido gozarán, en carácter de sueldo, de una asignación mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, sumas que se cargarán a la cuenta de gastos generales siempre que las utilidades resultantes del correspondiente ejercicio justifiquen el monto de esas asignaciones de conformidad a las disposiciones contenidas en el decreto número veinte y ocho mil novecientos sesenta y uno del año mil novecientos suarenta y siete reglamentario de las leyes na-

sionales doce mil ochocientos treinta y doce mil novecientos ochenta y tres, debiendo reducirse las referidas asignaciones a las cantidades que proporcionalmente correspondan de acuerdo a la citada disposición reglamentaria. — En tales casos, si las sumas extraídas fueran superiores a las que correspondan, las diferencias resultantes se cargarán en las cuentas personales de los socios. — VIGESIMO TERCERO. — El socio don Miguel Viñuales tendrá a su cargo la atención de las compras de mercaderías que deban efectuarse para las casas de Salta y Tucumán, y con tal motivo se le asigna la suma de un mil pesos moneda nacional mensuales para gastos de movilidad con imputación a la cuenta de gastos generales. — VIGESIMO CUARTO. — En caso de que la sociedad diere pérdidas o de que por cualquier otra circunstancia no fuera conveniente la continuación de su giro, podrá procederse a su liquidación, si así lo resolviera la Junta de socios, con un número de votos que representen por lo menos un sesenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — VIGESIMO QUINTO. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas de capital correspondientes al socio fallecido resultante del último balance que se hubiera practicado, les serán devueltas a sus sucesores legales en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el ocho por ciento de interés anual que se liquidará desde la fecha del último balance. — VIGESIMO SEXTO. — En caso de liquidación de la sociedad por fallecimiento de alguno de los socios, el capital del socio fallecido será abonado preferentemente, una vez cubierto el pasivo de la sociedad. — VIGESIMO SEPTIMO. — Al finalizar el término de la prórroga convenida, y en caso de que los contratantes no resolvieran celebrar una nueva prórroga para la continuación de los negocios sociales, se procederá dentro de los noventa días anteriores a la terminación de la prórroga a hacerse entre los socios propuestas recíprocas para tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, debiendo aceptarse la propuesta que resulte más ventajosa por su monto y por las garantías ofrecidas. — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto, ante escribano público, labrándose con este motivo un acta para dejar constancia de las propuestas formuladas. — VIGESIMO OCTAVO. — Toda duda sobre la interpretación de este contrato o divergencia entre los socios, de cualquier naturaleza que fueren, serán resueltas por árbitros o arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes tendrán facultad para nombrar un tercer árbitro en caso de que no se pusieron de acuerdo para laudar. — El fallo de los árbitros será inapelable y obligará en última instancia a las partes. — VIGESIMO NOVENO. — En todo lo no previsto en el presente contrato esta sociedad se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del código de comercio y código civil que se conformen con su naturaleza jurídica. — Por los certificados de Dirección General de Inmuebles y de Dirección General de Rentas, que se agregan a la presente, se acredita que los contratantes no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes y que la sociedad "Viñuales, Royo, Palacio

y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" no adeuda suma alguna por impuesto a las "Actividades Lucrativas". — En la forma expresada, los contratantes declaran prorrogada la sociedad de que se trata, obligándose los nueve comparecientes y obligando don Miguel Viñuales a su representado don Antonio Muro con arreglo a derecho. — En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fe. — Esta escritura redactada en catorce sellos notariales números: del cuarenta mil quinientos ochenta y tres al cuarenta mil quinientos noventa y dos y del cuarenta mil doscientos ochenta y nueve al cuarenta mil doscientos noventa y dos, sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil seiscientos cincuenta y seis, doy fe. — Sobre raspado: nue-pres-s-V-tri-- Vale. — F. PALACIO. — JOSE ROYO. — MIGUEL VIÑUALES. — A. FRANCESCHI. — A. AZNAR. — J. GARRIDO. — A. VIÑUALES. — J. RANGIL. — R. VIÑUALES. — Tgo: Julia Torres. — Tgo: Emilio Díaz. — Ante mí: A. PEÑALVA. — Hay un sello y una estampilla.

— CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fe. — Para la sociedad "VIÑUALES, ROYO, PALACIO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" expido este primer testimonio en trece sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados sucesivamente del: ciento veintidos mil quinientos noventa y siete al ciento veintidos mil seiscientos cuatro y del ciento veintidos mil seiscientos cincuenta y ocho al ciento veintidos mil seiscientos sesenta y dos, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — ARTURO PEÑALVA, Escribano. e) 26|12|52 al 2|1|53

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 8878 — ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA:

TRANSFERENCIA DE CUOTAS: En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: Por una parte don RUBEN LEVIN argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Ana Alberstein, y por otra parte los señores don JOSE MONTERO, casado en primera nupcias con doña Jacinta Alberstein y don JOSE COLEDANI, casado en primeras nupcias con doña Nélida Irene Nativo, ambos argentinos; todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad de Salta, el primero en la calle Eva Perón número seiscientos setenta y cinco, el segundo en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta y cinco y el tercero en la calle del Milagro número cieno veinticinco, hábiles, a quienes de conocer doy fe; y el primero señor Levin dice: Que conjuntamente con don José Montero y doña María Alberstein de Aleccinstzer integran la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ESTABLECIMIENTOS OMA" la que se constituyó con un capital de SESENTA MIL pesos moneda nacional por escritura de fecha ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, autorizada por el suscrito escribano e inscrita en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y tres asiento número dos mil sesenta del libro veinticuatro de Contratos Sociales, siendo aumentado el capital social a la suma de trescientos sesenta y

siete mil pesos moneda nacional, según escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno autorizada también por el suscrito escribano la que se inscribió en el Registro Público de Comercio al folio doscientos diecisiete, asiento número dos mil seiscientos cincuenta y cinco del libro veinticinco de Contratos Sociales. El capital social ha sido dividido en trescientas sesenta y siete cuotas de un mil pesos cada una de las cuales el señor Levin suscribió doscientas cuotas o sean doscientos mil pesos moneda legal. Que del capital suscrito aportó cien mil pesos en dinero efectivo al ingresar a la Soc., según consta en la escritura citada en último término. Que dentro del plazo acordado, integró totalmente el capital suscrito, manifestación que corroboran sus consocios aquí presentes. Que con retroactividad al primero de setiembre último y con el consentimiento de sus consocios cede y transfiere por este acto a favor de su consocio señor Montero y del señor José Coledani la totalidad de sus cuotas de capital y demás derechos y acciones que tiene y le corresponden en la nombrada Sociedad en la proporción de ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos para el señor Montero y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos para el señor Coledani. Que realiza esta cesión por el valor nominal de mil pesos cada cuota o sea por el precio de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL que tiene ya recibidos de los cesionarios en y dinero efectivo en proporción a las cuotas que adquieren cada uno a sean ciento cincuenta mil pesos el señor Montero y cincuenta mil pesos el señor Coledani, por cuya suma les otorga recibo y carta de pago en forma. En consecuencia, dando por realizada esta cesión, don Ruben Levin subroga a los señores José Montero y José Coledani en todos sus derechos, acciones y obligaciones en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Establecimientos Oma" y se separa y retira definitivamente de la misma, renunciando expresamente a todo derecho, acción o reclamo en los negocios sociales. Los señores Montero y Coledani manifiestan su aceptación, declarando el señor Coledani conocer y aceptar el contrato social de la sociedad de que se trata, obligándose conforme a derecho. Presente en este acto la consocia señora María Alberstein de Aleccinstzer, argentina, casada en primeras nupcias con don Abraham Aleccinstzer, mayor de edad, de este vecindario, hábil, a quien de conocer doy fe, dice: Que está conforme con esta cesión y que acepta el ingreso como socio de la sociedad que integra, del señor Coledani. El señor Montero a su vez manifiesta estar conforme con la cesión de cuotas hecha al señor Coledani y con su ingreso como socio de la Sociedad. Los señores Montero y Coledani y la señora de Aleccinstzer agregan: Que con la cesión de cuotas hecha por el señor Levin, el capital social queda distribuido entre, los socios en la siguiente proporción: el señor Montero doscientas sesenta y siete cuotas o sean doscientos sesenta y siete mil pesos; la señora de Aleccinstzer cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el señor Coledani cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. Que el retiro del señor Levin y el ingreso del señor Coledani no significa modificar lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social respecto a la dirección y administración de la sociedad, la que continuará a cargo de los tres socios, indistintamente como Gerentes, conforme lo dispone dicha cláusula sexta, a cuyo efecto ratifican la condición de tales de los socios señores Montero y señora de Aleccinstzer y se designa también para

el cargo al señor Coledani con las facultades y atribuciones acordadas en el contrato social. Que modifican la última parte de la cláusula séptima del contrato social en lo que respecta a la distribución de utilidades, la que en lo sucesivo se hará en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Montero; el veinte por ciento para la señora de Aleccinstzer y el diez por ciento para el señor Coledani, soportándose las pérdidas en la misma proporción. Los comparecientes expresan que queda subsistentes las demás cláusulas y condiciones del contrato social. Por el certificado que incorpora de la Dirección General de Inmuebles número cinco mil ciento diecisiete y inscripción número cinco mil trescientos ochenta y cinco de fecha de hoy, se acredita que el señor Levin no está inhabilitado para disponer de sus bienes. Leída y ratificada firma los comparecientes con los testigos don Francisco Lira y don Humberto Brizuela, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fe. Redactada en tres sellos notariales números treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres, correlativamente al treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco. Sigue a la de número anterior que termina al folio seiscientos cuarenta y tres. Raspado: m--rec--l--ten. Entre líneas: sesenta y con retroactividad al primero de Setiembre último y de su consocio señor Montero y efecto. 1º Raspado: en stzer. Todo vale RUBIN LEVIN, J. MONTERO, J. COLEDANI, MARIA A. DE ALECCINSTZER. — Tgo: Francisco Lira; Tgo: Humberto Brizuela. Ante mí RAUL PULO.

e) 7 al 13|1|53

TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8882 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO LEY NACIONAL 11837

A los efectos previstos en la Ley Nacional 11837 sobre transferencias de comercio se hace saber que por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia Mitre 550 se efectuará la venta de Hotel "Solita", de propiedad de la Provincia de Salta, a favor de don Jorge Emilio Marraspe, adjudicatario del concurso en la licitación pública realizada a tal fin. Las reclamaciones, si las hubiere deberán interponerse en la Escribanía de Gobierno en horas de oficina hasta el día 19 del corriente mas de la fecha de vencimiento del plazo legal.

Salta, Enero 3 de 1953

FRANCISCO CARRERA Escribano de Gobierno

e) 7 al 13|1|53

Nº 8834 — "TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:"

De conformidad por lo dispuesto en la Ley Nacional Nº 11.857, se hace saber por el término de cinco días que se ha convenido la venta del negocio "CONFITERIA ORAN" sito en la calle Carlos Pellegrini Nº 338 de la ciudad de Orán — Salta — de propiedad de Doña Juana S. de Barberá a favor de los señores Víctor Luis Caneva & Antonio Gammino. — Quedando las cuentas a cobrar y pagar a cargo de la vendedora. — A los efectos legales, ambas partes constituyen domicilio legal en los estrados de este Juzgado de Paz, interviniendo el suscrito en la transferencia que se realizará en esta Ciudad de Orán, Provincia de Salta. — OSMAR E. MORENO. — Juez de Paz Propietario.

e) 30|12|52 al 7|1|53

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 8843. — BIBLIOTECA POPULAR
"GRAL. GÜEMES"
CAMPO QUIJANO — SALTA

El prestigio de los pueblos se mide por el nivel de su cultura.

CAMPO QUIJANO — Salta, Diciembre 19 de 1952.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de los Estatutos en vigencia, se cita a los señores socios a la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Enero de 1953 a horas 10.—, en el local de la Biblioteca, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º — Lectura del Acta Anterior.
- 2º — Considerar la Memoria anual, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º — Informe sobre la actuación de la C. D.
- 4º — Elección de miembros para la renovación parcial de C. D.
- 5º — Elección de dos miembros para suscribir el acta.

MIEMBROS DE LA C. D. QUE DEBEN ELEGIRSE
Presidente, en reemplazo del Sr. Tristán Albarracín — Termina mandato.

Vice Presidente, en reemplazo de la Sra. Emilia P. de Ferreyra — Renuncia.

Secretario, en reemplazo del Sr. Pedro Bucotich — Renuncia.

Pro Secretario, en reemplazo del Sr. Carlos López — Termina mandato.

Tesorero en reemplazo del Sr. Constantino Vasamoldi — Renuncia.

Pro Tesorero, en reemplazo del Sr. José F. Centenari — Termina mandato.

VOCALIS:

Titular 1º en reemplazo del Sr. Alberto Gil — Termina mandato.

Suplente 2º en reemplazo del Sr. Delfino Perletti — Termina mandato.

ORGANO DE FISCALIZACION:

Titular 1º, en reemplazo del Sr. Feólido Gutiérrez — Termina mandato.

Suplente 1º, en reemplazo del Sr. Roberto Vicentini — Termina mandato.

Suplente 2º, en reemplazo de la Sra. Nélida T. de Alvarez — Termina mandato.

Suplente 3º, en reemplazo del Sr. Albino López — Termina mandato.

PEDRO BUCOTICH **TRISTÁN ALBARRACIN**
Secretario Presidente

Nº 8829. — CITACION

CLUB ATL. "CORREOS Y TELECOMUNICACIONES"

De conformidad a lo dispuesto por la C. D. en su Sesión de fecha 16 del actual y de acuerdo con lo determinado en el Art. 54 de los Estatutos, se llama a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a horas 11 en el local de la calle Deán Funes Nº 140 de esta ciudad para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º — Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º — Aprobación de la Memoria y Balance del año económico Social.
- 3º — Renovación parcial de los miembros de la C. D.
- 4º — Elección de los miembros del Organó de Fiscalización.
- 5º — Designación de dos asociados para firmar el acta.

FEDERICO ESTEBAN CORTEZ
Presidente

FORTUNATO DESIDERIO SANGARI
Secretario

Salta, diciembre de 1952.
22/12/52 al 29/12/52.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los pedidos que se bonifican con el funcionamiento de los boletines que a ellos destina la **DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL** de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVERDOROS

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 2648 del 11/7/46 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaron de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.162 del 18 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1953